



# **Guía Sobre Las Leyes De Discapacidades**

**Una Publication del  
DBTAC Centro de ADA  
del Suroeste**

**Un programa de ILRU  
2009**

**DBTAC**  
National Network of ADA Centers



GUÍA  
SOBRE LAS LEYES DE  
DISCAPACIDAD

2009

Autora:

Jacquie Brennan

Una publicación de

El DBTAC Centro de ADA del Suroeste

# Reconocimientos

El DBTAC Centro de ADA del suroeste es un programa de ILRU (Programa para la Utilización de la Investigación sobre Vida Independiente) en TIRR Memorial Hermann en Houston, Tejas. El DBTAC es financiado por una subvención (#H133A060091) del Departamento de Educación del Instituto Nacional de Discapacidad para la Rehabilitación e Investigación (NIDRR). NIDRR no es una agencia de aplicación.

La información en este libro es únicamente una guía informal y no es una determinación de sus derechos o responsabilidades legales bajo el ADA u otras leyes, ni atando cualquier agencia con responsabilidad de aplicación bajo el ADA y otras leyes relacionados con discapacidad.

Registro de la propiedad literaria © 2009. Todos derechos reservados. Primer Impresión. Este libro puede ser copiado y puede ser distribuido, en el total o en parte, con atribución apropiada. Cualquier modificación o modificaciones al texto requieren el consentimiento escrito del autor.



El DBTAC Centro de ADA del Suroeste  
2323 S. Shepherd # 1000  
Houston, Texas 77019  
[www.southwestADA.org](http://www.southwestADA.org)  
1.800.949.4232



[www.tirr.org](http://www.tirr.org)

El Instituto Nacional sobre Discapacidad y Investigación en Rehabilitación (NIDRR por sus siglas en Inglés), ha establecido diez centros Regionales de información, capacitación y asesoría técnica para los empleadores, las personas con discapacidades, y otras entidades que tienen responsabilidades de cumplir con la ley ADA. Los Centros funcionan como "lugares para obtener información y recursos " proporcionando una amplia red de recursos sobre asuntos relacionado a la ley ADA que aplica ha empleo, servicios públicos, acomodaciones públicas, y las comunicaciones. Cada centro trabaja en estrecha colaboración con las empresas locales, entidades que abarcan asuntos relacionados a la discapacidad, entidades gubernamentales, entidades de rehabilitación, y otras redes profesionales para proporcionar información y asesoría sobre la ley ADA. Este libro ha sido patrocinado por los diez centros regionales de informacion. Puede obtener más información acerca de los centros al final de este libro o puede llamar al 1-800-949-4232 para encontrar el centro que sirve a su region.

# Prefacio

La ley sobre discapacidad es un área de la ley que se superpone con muchas otras leyes – inclusive de la ley de empleo, la ley administrativa, la ley de personas mayores, la ley del consumidor, la ley de construcción, la ley de seguros, la ley de escuelas, la ley de la salud, la ley de seguro social, y la ley de derechos civiles. Individuos con discapacidades son una clase protegidas bajo leyes civiles, y son una de las clases protegida que cualquiera puede unir, generalmente involuntariamente, en cualquier punto en sus vidas.

Es mi esperanza que este libro, que es un punto de vista sobre la ley de discapacidad, llegará en las manos de ambos individuos que tienen discapacidades y entidades que tiene obligaciones bajo varias leyes de discapacidad. Este libro es para proporcionar información básica sobre derechos de discapacidad, así como recursos para el conseguir más información.

Jacquie Brennan

Abogada

El DBTAC Centro de ADA del Suroeste



*Jacquie Brennan es una abogada con el DBTAC Centro de ADA del Suroeste. Un graduada de la Universidad de Houston, Centro de Ley, su interés en la ley de discapacidad comenzó con sus nueve niños, los cinco menores quienes son adoptados y tienen diferentes clases de discapacidades. Jacquie también es la Directora del Programa de Asistente de Abogados Certificado con la Universidad de Houston. Jacquie es la Directora de la Junta Directiva de dos organizaciones no lucrativas -- Proyecto DOCC de Houston y Un Hilo Sencillo. Ella también pertenece al Comité de la Bioética del Texas Hospital de Niños, así como el Comité de Moralidad de TIRR Memorial Herman.*

Registro de la propiedad literaria © 2009. Todos derechos reservados.



# ÍNDICE DE MATERIAS

<b>Reconocimientos.....</b>	<b>i</b>
<b>Prefacio.....</b>	<b>ii</b>
<b>La Ley para Personas con Discapacidades (ADA en Inglés): Una Vista General.....</b>	<b>1</b>
<b>Empleo y el ADA.....</b>	<b>5</b>
<b>El ADA y Administraciones del Estado y Municipales.....</b>	<b>11</b>
<b>Acomodaciones Públicas y el ADA.....</b>	<b>15</b>
<b>Transporte y el ADA.....</b>	<b>19</b>
<b>La Ley de Rehabilitación.....</b>	<b>23</b>
<b>La Ley de Educación de Individuos con Discapacidades.....</b>	<b>27</b>
<b>La Ley de Vivienda Justa.....</b>	<b>31</b>
<b>Seguro Social e Discapacidad.....</b>	<b>35</b>
<b>La Ley de Acceso al Transporte Aéreo.....</b>	<b>41</b>
<b>La Ley de los Derechos Civiles de las Personas Institucionalizadas.....</b>	<b>51</b>
<b>Recursos.....</b>	<b>53</b>
<b>Citación Jurídicas.....</b>	<b>59</b>
<b>Iniciativas Nacionales de los Centros de ADA.....</b>	<b>61</b>

Esta guía es una vista general de derechos y obligaciones bajo de leyes federales sobre discapacidad. Las leyes individuales del estado pueden imponer obligaciones más rigurosas. Esta guía es para dar información no para aconsejar, y la información proporcionada es general. Usted debe consultar con un abogado para consejos acerca de su situación particular.





# **La Ley para Personas con Discapacidades** **(ADA en Inglés): Una Vista General**

## **¿Cuándo llegó a ser el ADA una ley?**

El ADA fue convertido en ley el 26 de Julio de 1990. Algunas partes del ADA no entraron en efecto hasta después, para darle a entidades suficiente tiempo de obedecer la ley, pero todas esas fechas de plazo han pasado.

## **¿Qué clase de ley es el ADA?**

El ADA es una ley civil. Prohíbe discriminación contra personas con discapacidades en el empleo, en programas de estado y administración municipal, en lugares públicos, en lugares comerciales, en transporte público, y telecomunicaciones.

## **Qué es la definición de discapacidad?**

Es importante recordar que "discapacidad" es un término legal, y no un término médico. Y porque tiene una definición legal, esa definición cambia en leyes diferentes.

El ADA define a una persona con una discapacidad como una persona que tiene un impedimento físico o mental que limita substancialmente uno o más actividades de la vida. Esto incluye a personas que tienen prueba de un impedimento en el pasado, incluso si no tengan actualmente una discapacidad. También incluye a individuos que no tienen una discapacidad, pero son considerados como teniendo una discapacidad. También es ilegal discriminar contra una persona basada en su asociación con una persona con una discapacidad.

## **¿Qué significa “la asociación con una persona con una discapacidad”?**

Por ejemplo, si yo no tengo una discapacidad pero trabajo en una Clínica que cura SIDA, no es legal que alguien discrimine contra mí basándose en el hecho que trabajo con, o porque tengo una "asociación" con, personas que tienen SIDA.

## **¿Qué son actividades mayores de la vida?**

Las actividades mayores de la vida son esas funciones que son importantes de las vidas diarias de personas. Ejemplos de actividades mayores de vida son respirar, andar, hablar, oír, ver, dormir, cuidado propio, trabajos manuales, y trabajar.

## **¿Qué significa tener un “pasado” con una discapacidad?**

Un "pasado" significa que la persona tiene una historia de, o ha sido mal calificado como teniendo, una discapacidad mental o físico que limita substancialmente uno o más actividades mayores de la vida, aunque la persona no tenga actualmente una discapacidad.

### **¿Puede dar me un ejemplo de alguien quién tiene un “pasado” con una discapacidad?**

Un hombre, que está en línea para una promoción, tiene una historia de tratamiento de cáncer, aunque él ahora es libre de cáncer. No le dan la promoción porque sus jefes están preocupados de que vaya volver el cáncer y no podrá hacer el trabajo. En ese momento no se encuentra en la primera parte de la definición de discapacidad porque no tiene una discapacidad física ni mental que limita substancialmente uno o más actividades mayores de la vida. Sin embargo, basado en su “pasado” de una discapacidad, están discriminado contra el.

### **¿Qué significa “considerado como” teniendo una discapacidad?**

“Considerado como” significa que la persona:

Tiene un impedimento que no limita substancialmente una actividad mayor de la vida;

Tiene un impedimento que limita substancialmente una actividad mayor de la vida sólo a consecuencia de las actitudes de otros hacia el o ella; o

No tiene ningún impedimento, pero es tratado como una persona con un impedimento por una entidad.

### **¿Puede dar me usted un ejemplo de alguien quién es “considerado como” teniendo un impedimento pero no tiene un impedimento?**

Sí. Una mujer solicita un trabajo como un representante de servicio al cliente en una tienda. Y ella tiene la cara marcada de un accidente de automóvil. El entrevistador no quiere darle el trabajo, a pesar de sus habilidades y experiencia, porque él piensa que clientes se sintieran incómodos al mirarla. Ella no es limitada substancialmente en un actividad mayor de la vida, pero el entrevistador la esta “considerado como” una personas que tiene un impedimento.

### **¿Todas personas que tienen una discapacidad están cubiertos por el ADA?**

Yo le daré la “respuesta de abogado” – depende. Todas personas que caigan bajo la definición del ADA están cubiertas por el ADA, pero es posible que no tengan derechos bajo secciones particulares del ADA. Por ejemplo, hay una sección del ADA que solamente se trata de discriminación de empleo. Y si una persona con una discapacidad no es empleada y no busca empleo, entonces esa persona no sería cubierta necesariamente por esa parte del ADA, aunque la persona sea cubierta por otras partes del ADA.

### **¿Son cubiertas las incapacidades psiquiátricas, también?**

Sí, la definición de ADA de incapacidad incluye mental, así como físico, los deterioros.

### **¿En los Estados Unidos, cuántas personas tienen una discapacidad?**

Según los datos de la Inspección de Ingresos y Programa de Participación (SIPP), aproximadamente 54 millones de norteamericanos tienen una discapacidad.

## **¿Qué clases de cosas cubre el ADA?**

El ADA esta dividido en cinco secciones llamados "títulos". Cada título cubre un área diferente. Título I cubre empleo. Titule II cubre programas de administración municipal estatal y local. Titule III cubre lugares públicos. Título IV cubre telecomunicaciones. Título V tiene varias provisiones variadas que cubren cosas como venganza y el costo de un abogado.

## **Oí que hay un nuevo ADA. ¿Este libro es acerca del nuevo ADA o el ADA viejo?**

Lo que usted quizás había oído llamado el "nuevo ADA" realmente es el ADA Amendments Act – o el ADAAA. Usted tiene que tener una comprensión buena del ADA para comprender los detalles de por qué necesitamos enmiendas de la ley. Pero sin entrar a mucho detalle, puede ser bastante simple. Después de que el ADA fue efectivo en el 1990, casos comenzaron a ser llevados a cortes de justicia. Algunos casos fueron apelados completamente al Tribunal Supremo de los EEUU, y el ADA comenzó a cambiar. Las resoluciones del Tribunal Supremo, así como de otros tribunales, comenzaron a cambiar la definición de discapacidad. Después de que sus primeros doce años, la definición de discapacidad llego a ser el foco de la mayoría de las disputas. Congreso nunca pensó que llegaría a eso. El foco del ADA era para acceso y acomodaciones razonables, no para probar si la persona realmente era una persona con una discapacidad. Congreso no había previsto las maneras en las que los tribunales interpretarían, y últimamente cambiarían, la definición. Así que el 1 de Enero de 2009, el ADAAA entró en efecto. Esencialmente volcó esos casos que el Tribunal Supremo y cambio la definición de discapacidad y aclaró que la definición “debe ser interpretado a favor de individuos” con discapacidades. Así que en ve de un “nuevo ADA,” realmente vuelve justo a la manera que Congreso quiso cuando fue escrito y fue pasado en 1990.

## **¿Este libro tiene mucha información, pero que puedo hacer si deseo más información sobre el ADA?**

Hay una Sección de Recurso al último del libro. Siempre puede llamar a su oficina regional del Centro Tecnico de Ayuda al 1.800.949.4232 con preguntas o para solicitar un entrenamiento en persona. Usted puede escuchar nuestros Webcasts visitando [www.southwestADA.org](http://www.southwestADA.org) y **hacer clic en el de webcast**. Si usted disfruta de podcasts, usted puede escuchar Audiciones sobre el ADA visitando [www.disabilitylawlowdown.com](http://www.disabilitylawlowdown.com).



# Empleo y el ADA

La otra parte de ser un individuo con una discapacidad calificado, hablando de empleo, es que usted debe poder realizar las funciones esenciales del trabajo, con o sin un acomodación razonable.

## **¿Qué son "funciones esenciales"?**

Las funciones esenciales son los deberes básicos del trabajo. Para determinar si un deber de trabajo es una función esencial, usted debe mirar factores como si la posición existe para realizar esa función, el número de otros empleados disponibles para realizar la función o entre quien la función podría ser distribuida, y el grado de experiencia necesitada para realizar la función.

## **¿Son cubiertos todos empleadores por el Título I del ADA?**

No. Título I del ADA aplica a empleadores privados con 15 o más empleados, estado y administraciones municipales, agencias de empleo, y sindicatos.

## **¿Qué clases de prácticas de empleo son cubiertas por Título I del ADA?**

Todos – solicitando un trabajo, emplear, despedir, las promociones, la compensación, la instrucción, la contratación, publicidad, los paros involuntarios, los beneficios de empleado, y todas las otras condiciones y los privilegios de empleo son cubiertos.

## **¿Cuándo debo decirle a un empleador que tengo una discapacidad?**

No hay una respuesta específica a esta pregunta. Realmente depende de su situación individual. Si usted necesita que su empleador le haga una acomodación, entonces, en aquel momento, usted probablemente tendrá que decirle a su empleador acerca de su discapacidad. Pero si usted no necesita una acomodación, entonces es realmente una decisión personal acerca de cuando, o si, decirle a su empleador.

## **¿Me puede hacer un empleador tener un examen médico o hacerme preguntas acerca de mi discapacidad?**

Un empleador no le puede preguntar si usted tiene una discapacidad, ni ninguna pregunta acerca de la naturaleza ni la severidad de una discapacidad. Sin embargo, un empleador puede hacer preguntas acerca de la capacidad de realizar funciones específicas del trabajo y pueden preguntarle a un individuo con una discapacidad obvia describir o demostrar cómo esas funciones serían realizadas.

Un empleador no le puede pedir a un solicitante de trabajo un examen médico antes de hacer una oferta de empleo. Pero un empleador si puede determinar una oferta de empleo al obtener el resultado de un examen médico si esto es requerido de todos empleados entrantes en esa categoría de trabajo.

## **¿Qué es una acomodación razonable?**

Una acomodación razonable es cualquier clase de modificación o ajuste a un trabajo o al espacio laboral que hace posible para un solicitante o el empleado calificados con una discapacidad o tomar parte en el proceso de solicitud de empleo o para realizar funciones esenciales del trabajo. La acomodación razonable también incluye ajustes para asegurarse de que individuos con discapacidades tienen los mismos derechos y privilegios como individuos sin discapacidades en el trabajo.

## **¿Puede dar me usted algunos ejemplos de acomodaciones razonables e irracionales?**

Ejemplos de acomodaciones razonables quizás incluyan haciendo el espacio de trabajo accesible y utilizable para un empleado con una discapacidad, cambiando la organización de un trabajo, modificando horarios de trabajo, proporcionando lectores o intérpretes calificados, o modificar equipo. Cambiar la posición de un empleado calificado, que no puede hacer el trabajo actual aún con una acomodación, a una posición vacante, también puede ser una acomodación razonable. No hay obligación, para encontrar una posición vacante para un solicitante que es calificado para realizar el trabajo que el o ella aplica.

Ejemplos de acomodaciones que no son razonables, y no necesario, bajar calidad ni cantidad, ni proporcionar artículos personales de uso como lentes, silla de ruedas, ni audífonos.

## **¿Telé trabajar es una acomodación razonable?**

Quizás sea. Si un empleador permite telé trabajar, pero tiene una regla que un empleado no es elegible para tomar parte en telé trabajar hasta que él o ella haya trabajado allí por un número específico de meses o años, entonces quizás sería una acomodación razonable quitar ese requisito de tiempo. Si la naturaleza del trabajo tiene que ser echo en el lugar de trabajo, entonces el empleador no tendría que permitir telé trabajar. Realmente depende de muchos factores de parte del empleador y el empleado.

## **¿Hay un límite a proporcionar acomodaciones razonables?**

Tenga en mente que la persona que solicita la acomodación de otro modo debe ser calificado y capaz de realizar las funciones esenciales del trabajo, con o sin una acomodación razonable. También, el empleador debe estar consiente de la discapacidad

El empleador no es requerido a hacer una acomodación si hacerlo sería una dificultad indebida en la operación del negocio.

## **¿Qué es una dificultad indebida?**

La dificultad indebida es una “acción que requiere dificultad o gasto significativo”. Esto es decidido considerando factores como la razón y el costo de la acomodación comparado al tamaño, recursos, y a la estructura del negocio. Si el negocio es parte de una entidad más grande, los recursos de la organización más grande serían considerados.

**¿Si el empleador puede mostrar que mi acomodación podría ser una dificultad indebida, estoy fuera de suerte?**

No. incluso si una acomodación en particular es una dificultad indebida, el empleador tiene que tratar de encontrar otra acomodación que no colocaría una dificultad indebida. Si el costo de la acomodación coloca una dificultad indebida, el empleador debe pagar el costo hasta el grado que hay una dificultad indebida y entonces permítete al empleado la opción de pagar por la otra porción del costo.

**¿Si mi oficina es accesible, las otras partes de la oficina, como la cocina y cuarto de descanso tienen que ser accesible?**

Sí. Un empleado con una discapacidad debe poder tener acceso al edificio, el equipo, y todas lugares utilizadas por empleados, a menos que proporcionando acceso sería una dificultad indebida.

**¿Qué si un empleador se niega a emplearme porque la persona de Recursos Humanos piensa que sería una amenaza tenerme alrededor?**

El ADA permite que empleadores establezcan reglas que excluyen a personas que colocan una amenaza directa a la salud y la seguridad del individuo o de otros. Sólo si puede eliminar o puede ser reducido con una acomodación razonable. La amenaza directa significa un riesgo significativo de daño substancial.

Decidir que un empleado es una amenaza directa debe ser basada en una evaluación individual de ese empleado particular y debe ser basada en evidencia médico u otra evidencia objetiva, en comparación a generalizaciones, ignorancia, estereotipos, temores, o mal actitudes.

**¿Si tomo drogas ilegales o soy un alcohólico, estoy cubierto bajo el ADA?**

Las personas que están actualmente usando drogas ilegales son excluidas específicamente de la definición de un “individuo calificado con una discapacidad” bajo el ADA. Por lo tanto, los empleadores pueden tomar medidas contra el empleado por el uso de droga sin desobedecer el ADA.

El alcoholismo es tratado de forma distinta bajo el ADA. Una persona que utiliza en este momento alcohol no es negada automáticamente protección. Una persona que tiene el alcoholismo puede ser considerada una persona con una discapacidad bajo el ADA y un empleador tal vez tenga que acomodar razonablemente al empleado alcohólico. Pero permitirle a un empleado consumir alcohol, o estar borracho, en el trabajo no son acomodaciones razonables. Aun está bien disciplinar o despedir a un empleado si el uso de alcohol afecta desempeño del trabajo de la persona o conducto. Y por supuesto, los empleadores pueden tener reglas de “no alcohol en el lugar de trabajo” e incluso requerir que empleados no estén borrachos en el trabajo, incluso si fuera consumido en otro lugar.

### **¿Teniendo una discapacidad me protege de no ser despedido o suspendido?**

No. protege a empleados de no ser discriminados por sus discapacidades. No es contra la ley que un empleador pueda despedir, bajar de puesto, no promover, reducir horas, ni cambiar cualquier otra condición de empleo para alguna otra razón que no es relacionada a su discapacidad. La misma situación existe con paros involuntarios o reducciones de personal. Siempre que su descarga no sea basada en su discapacidad, no hay infracción del ADA.

### **¿Si tengo una discapacidad, mi empleador puede evaluar mi desempeño de trabajo utilizando los mismos estándares de desempeño y conducta que utilizan para todos los demás?**

Generalmente, sí, siempre y cuando los mismos estándares apliquen a todos. Un empleador puede evaluar estándares de desempeño, como que bien el empleado realiza ambas funciones esenciales y secundarias de trabajo, y si el empleado esta haciendo los requisitos básicos de trabajo como trabajo en grupo, servicio de atención al cliente, resultado de trabajo, y calidad de producto. Los empleadores también pueden evaluar y imponer estándares de conducta como estándares de apariencia, reglas contra la destrucción de propiedad de la compañía, reglas acerca del uso de la computadora y equipo, y requisitos de asistencia.

### **¿Un empleador es permitido requerir los mismos, requisitos cuantitativos y cualitativos de desempeño que requieren de empleados sin discapacidades?**

Sí. Un empleado con una discapacidad tiene que tener los mismos estándares de producción como todos los otros empleados que hacen el mismo trabajo. Los empleadores no tienen que bajar los estándares de producción como una acomodación razonable. Sin embargo, una acomodación razonable quizás sea requerida para ayudar empleados con discapacidades hacer la misma producción.

### **¿Si un empleado con una discapacidad desobedece uno de los estándares de conducta del empleador, puede ser disciplinado?**

Sí. Siempre y cuando la discapacidad no fue la causa de la infracción del estándar de conducta, es permitido disciplinar al empleado. Por ejemplo, si una empleada que utiliza una silla de ruedas tiene argumentos frecuentes con su supervisor o colegas, ella puede ser disciplinada o despedida porque el conducta no es relacionado con su discapacidad.

### **¿Pero si la discapacidad es la causa de las infracciones de los estándares de conducta, A todavía puede ser disciplinado el empleado?**

Sí. Siempre y cuando el estándar de conducta sea relacionado con el trabajo y coherente con la necesidad de negocio, y todos los empleados tiene los mismos estándares, es permisible disciplinar al empleado aún cuando su conducta es causado por su discapacidad. El ADA no protege a empleados de las consecuencias de desobedecer estándares de conducta, aún cuando la infracción es causa de la discapacidad.



**¿Un empleador puede requerirle a un empleado conseguir o cambiar tratamiento para su discapacidad para ayudar o conformarse con un estándar de conducto?**

No. Decisiones acerca de medicina y tratamiento médico son las decisiones generalmente médicas que toman en cuenta varios factores que el empleador no puede estar enterado ni tiene la experiencia para considerar. Incluso si empleadores quieren ayudar, deben discutir la conducta inaceptable en vez de tratamientos o medicinas para tratar una discapacidad.

**¿Qué debo hacer yo si mi empleador ha discriminado contra mí a causa de mi discapacidad?**

Las quejas pueden ser registradas con el Equal Employment Opportunity Commission (EEOC) *Comisión de Igualdad en el Empleo (EEOC)* o su agencia designada de derechos humanos del estado. Los demandas privados también son una opción, pero usted no puede registrar una demanda hasta después que el EEOC o su agencia de los derechos humanos de su estado haya investigado su queja y mandado una carta que es referido como la carta de “Derecho a Demandar”. Usted puede contactar el EEOC al: 1.800.669.4000( voice)

1.800.669.6820( TTY)

[www.eeoc.gov](http://www.eeoc.gov)



# **El ADA y Administraciones del Estado y Municipales**

## **¿Qué es el objetivo de esta parte del ADA?**

El objetivo de Título II del ADA, que cubre estados y las administraciones municipales, realmente es para asegurarse que personas con discapacidades tienen acceso a la vida cívica.

## **¿Son cubiertos todo los municipales del estado y locales, incluso si no hay 15 empleados?**

Sí. A diferencia de empleadores privados, que deben tener 15 o más empleados para ser cubiertos por las provisiones de empleo del ADA, no hay tal mínimo bajo el Título II. La mayoría de los estados, el condado, y los gobiernos de la ciudad tienen 15 o más empleados, pero es posible que haya algunas entidades más pequeñas, como distritos municipales de utilidad, pueda tener menos empleados, pero sin embargo son entidades cubiertos.

## **¿Qué clases de actividades y programas del gobierno son cubiertos?**

El ADA identifica dos categorías mayores – actividades y programas que implican contacto con el público general, y las actividades y los programas directamente administrados por el estado y la administración municipal para beneficiarios. Así que esto incluye servicios como 311 y 911, el uso público de lugares, las actividades de poderes legislativos del estado, grupos del condado, y de los concejos de la ciudad, votando y la elección del estado o funcionarios locales, actividades de la corte, reuniones del pueblo, actividades de policía y de bomberos, grupo que hace planes, actividades de licensure y actividades del registro, y todo beneficios públicos y programas sociales de servicio.

## **¿Qué tal las escuelas públicas? ¿Son cubiertos por el Título II?**

Sí. Programas y servicios de escuelas públicas y distritos de escuelas, inclusive los que no están cubiertos por el Acto de Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA), son cubiertos por el ADA.

## **La Municipalidad en mi ciudad es un edificio muy viejo y me han dicho, porque es un edificio histórico, no tiene que satisfacerse con el ADA. ¿Es eso verdad?**

Los cambios estructurales y lugares que son históricamente significativas, o sea que estén en la lista del Registro Nacional de Lugares Históricos, o designados como histórico bajo la ley local o del estado, quizás amenace o quizás destruya el significado histórico de la propiedad entonces el ADA quizás no requiera esas clases de cambios estructurales. Incluso si ese es el caso, la entidad debe considerar alternativas a tales cambios estructurales. Estos quizás incluyan proporcionando el servicio del gobierno en otro edificio, o, dependiendo de lo que es ofrecido en el edificio, utilizando cinta de audio o imágenes de video para mostrar las porciones inaccesibles de la propiedad. Si modificaciones son hechas a la propiedad, entonces

los cambios deben satisfacerse a las reglas del ADA al Diseño Accesible, que tiene una sección especial sobre edificios históricos, o en las Reglas Federales Uniformes de Accesibilidad (*Uniform Federal Accessibility Standards*), a lo máximo posible.

**¿Qué tal edificios que no son realmente históricos, pero fueron construidos antes que el ADA entrara a ley? ¿La administración municipal tiene que hacer esos edificios accesibles?**

Las entidades del gobierno tienen que asegurarse de que personas con discapacidades no son excluidas de servicios, programas, ni de las actividades del gobierno, simplemente porque edificios que estuvieron allí antes que el ADA no sea accesible. Los programas del gobierno, cuando visto en su totalidad, tienen que ser fácilmente accesible a personas con discapacidades. Esto es llamado “accesibilidad de programas”. Los gobiernos no tienen necesariamente que hacer estos edificios viejas completamente arquitectónicamente y estructuralmente accesible, pero tienen que hacer los programas accesibles. Pueden hacer esto haciendo el edificio accesible, construyendo otra facilidad que es accesible y ofrece los mismos programas y servicios, o moviendo los programas y servicios a un lugar que es accesible.

**Gran parte del tiempo cuando personas hablan de accesibilidad, ellos hablan de acceso para sillas de ruedas. Soy sordo y necesito comunicación efectiva para accesibilidad. ¿Mi administración municipal tiene que proporcionar comunicación efectiva para mí?**

Sí. El gobierno debe proporcionar comunicación con individuos con discapacidades que es tan efectiva como comunicaciones con otros, a menos que hacerlo sea un gasto indebido, financiero o administrativo, o causaría una modificación fundamental del programa. La entidad del gobierno debe proporcionar ayudas y servicios auxiliares, cuando son necesarios para la comunicación efectiva. Lo que significa “comunicación efectiva”, puede ser diferente para situaciones diferentes. Por ejemplo, si una persona es sorda y va a la Ciudad para pagar una cuenta de agua, porque esto sería justo una transacción rutinaria que requeriría muy poca comunicación, probablemente no requeriría el uso de un intérprete de lenguaje por señas. Escritura y gestos podrían ser comunicaciones efectivos bajo esas circunstancias. Pero si hay un junta de la ciudad en cuál ciudadanos escuchará, y quizás hablará quizás con los funcionarios del estado y donde temas importantes serán discutidos, esa misma persona puede necesitar un intérprete de lenguaje por señas para comunicar efectivamente y para tomar parte en la junta.

**¿Cómo podría causar mi necesidad para un intérprete de lenguaje por señas una "modificación fundamental" de un programa del gobierno?**

En la mayoría de los casos, no lo haría. Pero si, por ejemplo, una ciudad opera un planetario y usted solicita que las luces esten prendidas para que usted pueda ver al intérprete de lenguaje por señas, eso requeriría una modificación fundamental del programa porque que es esencial que el planetario sea oscuro para que participantes puedan ver la presentación de luces. Simplemente porque el planetario no tiene que dejar todas las luces prendidas, no significa que

no tienen que tratar de hacer el programa accesible. Quizá el intérprete de lenguaje por señas podría ser iluminado por una luz en una pequeña parte del espacio sin alterar fundamentalmente el programa.

### **¿Tiene el estado que proporcionar materias con letra grande si tengo visión baja?**

Sí. Las materias que proporcionan a otros ciudadanos deben ser hechas disponibles en otros formatos para qué personas a que son ciegos o tengan visión baja los pueden conseguir. Estos formatos alternos incluyan impresión grande, braille, o grabados. Recuerde, que usted puede solicitar las materias en el formato que usted necesita. Permita suficiente tiempo para que hagan la materia en el formato alternativo que usted necesita.

### **Fui a un museo poseído por el Condado y el personal se negó a permitirme tomar la TOUR porque soy ciego. Ellos tienen una TOUR separada una vez a la semana para personas que son ciegas. Probablemente me hubiera gustado eso, pero quería entrar con mis amigos in ese momento. ¿Es legal que tengan una visita separada para personas quiénes son ciegos?**

Sí, ellos pueden ofrecer una visita separada para personas que son ciegas. A veces museos hacen esto para permitirles la oportunidad de tocar artículos específicos que no están generalmente disponibles para visitantes del museo. Sin embargo, el museo no puede negar que usted tenga acceso a la visita general simplemente porque ellos tienen una visita especial disponible. Usted puede ir a cualquier visita, pero el museo no tienen que permitirle tocar los objetos que el público no es permitido tocar, aunque si permitan en la visita especial.

### **Quise entrar a una liga de BASKETBALL de la Ciudad, pero cuando entregue mi aplicación, tuve que utilizar mi inhalante de asma. La persona que tomó mi aplicación me dijo que tendría que tener un examen físico antes de tomar parte en la liga, aunque eso no fue requerido de nadie más. ¿Me puede requerir la ciudad un examen físico simplemente porque tengo asma?**

No, la Ciudad no puede requerir a una persona con una discapacidad tener un examen médico a menos que requieran eso de todos los participantes.

### **A causa de mi discapacidad, tengo una persona que me ayuda tomar notas para mis clases en el Colegio. ¿Está bien se el colegio me cobre una sobrecarga para recuperar parte del costo de la persona que me ayuda tomar notas?**

No, la entidad del gobierno no es permitida colocar una sobrecarga en una persona con una discapacidad, aún cuando hay un costo para proporcionar el servicio.

### **¿La policía del estado y local tienen obligaciones bajo el ADA?**

Sí. El ADA afecta a todos que son oficiales y todo personal que reciben quejas de ciudadanos, interrogando a testigos, detener, reservando, y deteniendo a sospechosos, centros de llamada de emergencia, servicios médicos de emergencia, imponiendo las leyes, y cualquier otros deberes.

## **¿Cómo son las llamadas al 911 accesibles para personas con una discapacidad de hablar o son sordos?**

Tales individuos deben tener acceso directo a 911 sistemas. Los centros de emergencia tienen que poder recibir llamadas de un TDD/TTY y usuarios de computadora sin depender de un tercer partido o servicios del estado. Los operadores deben ser entrenados a reconocer, y responder rápidamente a, una llamada de TDD/TTY.

## **¿El estado y las administraciones municipales tienen que proporcionar ayuda a personas con discapacidades durante emergencias del tiempo y evacuaciones?**

Sí. Sistemas de notificación, así como planes de evacuación, deben tomar en cuenta a como individuos con discapacidades serán acomodados. Diferentes clases de discapacidades requieren estrategias diferentes. Un plan igual “para todas” personas con discapacidades siempre será inadecuado.

## **¿Cómo es el Título II del ADA ENFORCED?**

Individuos pueden archivar pleitos privados o ellos pueden archivar quejas con el Departamento de la Justicia, o de otra agencia federal apropiada.

# Acomodaciones públicas y el ADA

## ¿Qué son “acomodaciones públicas” bajo el ADA?

Un lugar público es una facilidad cuyas operaciones afectan comercio y por lo menos están en uno de estas categorías:

- Lugares de alojar (hoteles y moteles);
- Lugares que sirven alimentos o bebidas (restaurantes y bares);
- Lugares de exposición o entretenimiento (teatros, estadios, y las arenas);
- Lugares de reunión del público (salas, los centros de convenciones y salones);
- Establecimientos de Ventas o renta (tiendas, los centros comerciales);
- Lugares de servicios (lavanderías, bancos, salones de belleza, servicios de viajes, funerarias, gasolineras, oficinas profesionales, farmacias, oficinas de seguro, hospitales); Transporte público (terminales, estaciones);
- Lugares de presentación o colección públicas (museos, bibliotecas, galerías);
- Lugares de recreación (parques, zoológicos, parques de atracciones, gimnasios, y piscinas);
- Lugares de la educación (primaria, secundaria, universitaria, el comercio o las escuelas técnicas);
- Establecimientos Sociales, guaderia de ninos, centro de entretenimiento para personas grandes de edad, lugares de alimento para personas sin hogar, agencias de adopción); o Lugares de ejercicio o recreación (gimnasios, boliches, campos de golf).

## ¿Qué requiere el Título III del ADA de acomodación públicas?

Estos lugares no pueden discriminar contra personas con discapacidades, y no pueden negar los bienes y los servicios que ofrece el lugar.

**Sé que empleadores no son cubiertos por el ADA a menos que tengan por lo menos 15 empleados. ¿Es igual para lugares de acomodaciones públicas? ¿Son cubiertos todos o tienen que ser un cierto tamaño?**

El mínimo de 15 empleados aplica sólo a empleadores. Los lugares de acomodaciones públicas son cubiertos, a pesar del número de empleados o el tamaño del negocio.

**¿Edificios y estacionamientos tienen que ser accesible a individuos con discapacidades?**

Sí. Estacionamientos también están cubiertos por el ADA, hay requisitos específicos para el número de espacios que deben ser accesibles, dependiendo del número total de espacios que tenga el estacionamiento.

### **¿Qué clase de negocios tienen que proporcionarme con un intérprete si necesito uno para comunicación efectiva?**

Es posible que haya muchas situaciones diferentes en las que un intérprete de lenguaje por señas necesite para ser proporcionado por un lugar de alojamiento público, pero las situaciones más comunes son éstos en que la persona que es sorda encuentra con un abogado, con un médico, o con otro profesional, como un planificador financiero. Las interacciones con personas en estas profesiones requieren generalmente a la persona que busca información para ser detallada, a menudo técnico, la información que puede afectar los derechos legales, estatus financiero, o la salud. Así que la ley coloca un énfasis más grande en la provisión de comunicación sinceramente efectiva en estas situaciones.

### **Tuve una reunión con mi abogado y solicité a un intérprete porque soy sordo. ¿Tengo que pagar por el intérprete?**

No. En este caso, el abogado debe pagar por el intérprete. La única manera alrededor es que si el abogado puede demostrar que sería un carga indebido a pesar de todos los recursos financieros disponibles, inclusive estímulos de impuestos. El “carga indebido” es una regla bastante duro, porque no es suficiente que un negocio ni ninguna entidad decir simplemente, “Que cuesta más de lo que quiero gastar,” o “yo no tengo esa clase de dinero en el presupuesto de dinero”. Un tribunal mirará no sólo su lista de gastos, pero también qué clase de gastos son. El abogado no puede pasar ese costo de un intérprete, al cliente. Es también importante notar que un médico o un abogado no le pueden requerir traer un miembro de la familia o a un amigo para interpretar para usted.

### **La guardería de niños cerca de mi casa dice que no tiene el equipo para cuidar niños con discapacidades. ¿Me pueden negar aceptar mi niño quién tiene una discapacidad?**

Guarderías de niños legalmente no pueden negarse a aceptar niños con discapacidades a causa de sus discapacidades a menos que pueda mostrar que causaría un carga indebido, teniendo en cuenta todos los recursos financieros disponibles, inclusive estímulos de impuestos, o alteraría fundamentalmente los servicios que ofrece la guardería de niños.

### **¿Tiendas tienen que tener etiquetas de precio de Escritura en relieve? ¿Tienen los restaurantes que tener menús de Escritura en relieve?**

No, no tienen que hacer eso, si siempre hay personal de ventas y personal de espera que pueden proporcionar la información verbalmente.

### **¿Negocios tienen que permitir que animales de servicio entren, incluso si es un restaurante o un hospital o algún lugar como eso?**



Generalmente, sí. Un lugar de acomodación pública debe modificar sus reglas para permitir un animal de servicio para acompañar a un individuo con una discapacidad, a menos que resulta en una modificación fundamental o arriesgaría la operación segura del acomodación público. En un restaurante, un animal de servicio debe ser permitido acompañar la persona con una discapacidad en todas áreas que están abiertas a otras personas. En un hospital, lo mismo es verdad, aunque es posible que haya ciertas áreas del hospital donde teniendo un animal de servicio podría comprometer la seguridad, como en el ambiente estéril de una sala de operaciones.

### **¿Son todos animales poseídos por personas con discapacidades clasificadas como animales de servicio?**

Los animales del servicio son entrenados individualmente hacer un trabajo o realizar tareas al beneficio de un individuo con una discapacidad. Parte de las tareas más típicas son guiar personas con visión baja, poniendo sobre aviso a individuos sordos a ciertos sonidos, proporcionando la protección o la operación de salvamento mínimas, estirando una silla de ruedas, o recuperando artículos caídos.

### **Tengo un pequeño perro que quiero tener conmigo siempre. Me calma tenerla cerca. Tengo una carta de mi médico que dice que ella es un animal de terapia. ¿Es eso igual que un animal de servicio?**

No. animales de la terapia no son animales de servicio porque ellos no realizan tareas para la persona con una discapacidad. Los animales de terapia, animales a veces llamados compañeros o animales emocionales, son terapéuticos y útiles a sus propietarios, pero no se encuentran bajo la definición de ADA de animales de servicio y no son protegidos por el ADA.

### **¿Si un negocio tiene que permitir un animal de servicio en el local, quién es responsable de alimentarlo?**

Los propietarios de los animales son responsables del cuidado y supervisión de los animales.

### **¿Puede cobrarme un hotel un depósito de animal para tener mi animal de servicio conmigo?**

No, una acomodación público no puede requerir a una persona con una discapacidad a pagar un depósito de animal de servicio como una condición de tener un animal de servicio con su propietario, incluso si requiera tales depósitos para animales. Un animal del servicio no es considerado un animal favorito a si es que las reglas que aplican a animales favoritos no aplican a animales de servicio.

### **¿Si un negocio renta su espacio, entonces quien es responsable de obedecer el ADA – el ocupante o el propietario?**

El ADA coloca la responsabilidad de obedecer la ley en el propietario y el ocupante. Pero el propietario y el ocupante quizás decidan, por los términos del arrendamiento, quien hará

realmente los cambios, quitará las barreras, proporcionará las ayudas y los servicios, y pagará por ellos. Sin embargo, el ocupante y el propietario son legalmente obligados.

El restaurante es accesible adentro y ha quitado todas barreras arquitectónicas dentro del restaurante, pero no hay rampa de la calle o rampa para permitir personas de silla de ruedas a entrar al restaurante. El propietario del restaurante le pregunta al propietario del edificio poner una rampa para qué clientes que utilicen silla de ruedas pueden llegar al restaurante. El propietario del edificio se niega, citando los términos del contrato que dice que el restaurante respetará todas leyes federales. No importa lo que el contrato diga, sin embargo, el edificio (el propietario) y el restaurante (el rentor) podría ser demandado por violar el ADA porque el contrato es un acuerdo entre el propietario y el rentor, pero no protege cualquiera de ellos de acciones legales que impone el ADA.

**Para ser abogado en mi estado, usted tiene que graduarse de la escuela de leyes y pasar el examen del estado. Tengo mi licenciatura, pero el lugar donde el examen es dado, no es técnicamente un lugar de acomodaciones públicas, no es accesible. ¿Todavía esta cubierto por el ADA?**

Si el lugar no esta cubierto, hay un requisito que una entidad que ofrece exámenes o cursos relacionados a aplicaciones, licenciatura, a la certificación, o credenciales para la secundaria y la educación después de secundaria, propósitos profesionales o comercio, deben ofrecer esos exámenes o cursos en un lugar y manera accesibles a personas con discapacidades – o ofrecer arreglos accesibles alternativos para personas con discapacidades.

La entidad debe hacer modificaciones para individuos que tienen discapacidades, incluso cambios en el plazo de tiempo para terminar el examen, y proporcionar ayuda auxiliar o servicios. Es importante recordar que el examen tiene que ser dado de tal manera que mide la aptitud de la persona, el nivel de logro, el conocimiento, o lo que debe medir el examen, en vez de medir justo las discapacidades de la persona relacionadas a sensoria, manual, o habilidades de hablar, a menos que esas habilidades sean lo que el examen debe medir.

Por ejemplo, al tomar una prueba de tiempo para ser licenciada como un ingeniero profesional, una persona con un impedimento visual quizás necesite tiempo extra para tener el uso de un lector, de lector de pantalla, o de otra ayuda auxiliara. El examen es sobre conocimiento no de rapidez entonces permitiendo tiempo extra es una modificación razonable de límites de tiempo. Sin embargo, si la misma persona toma una prueba que mide la rapidez del teclado, entonces permitiendo tiempo extra no sería razonable desde que la rapidez es el factor que es medido por medio de la prueba.

**¿Cómo trabaja diligencia bajo Título III del ADA?**

Individuos pueden hacer una demanda privado contra lugares de acomodación pública para conseguir mandatos judiciales para parar discriminación. Las personas también pueden registrar quejas con el Departamento de Justicia (DOJ en Inglés), que tiene la autoridad para demandar en casos de importancia al público o donde hay una o la práctica de discriminación. En estos casos, el DOJ puede buscar daños monetarios y penas civiles.

# **Transporte y el ADA**

## **¿Es cubierto el transporte público por el ADA?**

Sí. Si es ofrecido por el estado o la administración municipal, es cubierta por el Título II del ADA. Si es ofrecido por una empresa privada, es cubierto por Título III.

## **¿Todos autobuses tienen que ser accesible a personas que utilizan sillas de ruedas?**

En este momento, casi todos los autobuses son requeridos a ser accesible. Cuando el ADA fue aprobada en el 1990, requirieron que cualquier autobús nuevo o rentado que fuera comprado después de esa fecha tuviera que ser accesible a personas que utilizan sillas de ruedas, pero no requirieron el cambio de autobuses más viejos. Porque autobuses son reemplazados generalmente después de 10 o 12 años, sería muy raro tener un autobús inaccesible porque el ADA fue pasado hace 19 años.

## **¿Los conductores de autobús tienen que permitir a personas quiénes son ciegos subir los autobuses?**

Los conductores de autobús no pueden discriminar contra personas a causa de una discapacidad. Ningún agencia de tránsito puede negarle a una persona con una discapacidad, por su discapacidad, la oportunidad de utilizar el servicio de la agencia de tránsito.

## **¿Son cubiertos los taxis por el ADA aunque los conductores sean contratistas independientes privados?**

Sí. Los taxis todavía son cubiertos por el ADA incluso si los conductores no sean técnicamente empleados de una compañía de taxis.

## **¿Están los autobuses de transporte del colegio cubiertos por el ADA?**

El ADA no requiere que un colegio ofrezca un sistema de autobuses, pero si lo tienen, entonces estudiantes con discapacidades deben poder usar el sistema de transporte o proporcionarlos con transporte igual.

## **¿Están los paseos en parques de atracciones cubiertos bajo los requisitos de transporte del ADA?**

Depende de lo que usted quiere decir con “paseos”. Si usted habla de paseos de montañas rusas o norias o aventura, entonces no. Esos paseos todavía son cubiertos por el ADA, pero no están cubiertos por los requisitos de transporte. Pero si usted habla de trenes o tranvías que andan alrededor del parque para transportar justo a personas de una atracción a otro, entonces la respuesta es sí. Ellos son susceptibles a los requisitos del transporte del ADA, como también los camiones del estacionamiento en los parques de atracciones.

### **¿Qué es el servicio de paratransito?**

El transporte de paratransito es un servicio de transporte que suplementa el tránsito público proporcionando servicio del hogar a un lugar para individuos con discapacidades que no pueden utilizar el servicio de la ruta normal.

### **¿Todas las ciudades o condados tienen que ofrecer servicio de paratransito?**

Cualquier entidad pública que ofrece un servicio de ruta fija también debe ofrecer Paratransito porque siempre habrá algunos individuos con discapacidades que solos no pueden navegar los sistemas de rutas fijos.

### **¿Es gratis el servicio de paratransito?**

No. Los precios del paratransito no pueden exceder dos veces del precio pagado por una persona que paga la tarifa en un viaje comparable en el sistema fijo.

### **¿Es cada persona que tiene una discapacidad elegible para el transporte de paratransito?**

No. hay tres categorías de elegibilidad para el Paratransito:

1. Los individuos que no pueden navegar el sistema de ruta fijo, a consecuencia de una discapacidad física o mental, sin la ayuda de otro individuo (menos que el operario de un ascensor de sillas de ruedas o);
2. Los individuos con discapacidades que pueden utilizar autobuses que tiene ascensores de silla de ruedas, pero quiere viajar en una ruta que utiliza autobuses que no es accesibles; y
3. Los individuos con discapacidades que tienen condiciones relacionados específicas que previene a la persona viajar al a un local de abordar o de desembarca. Debe prevenir realmente el viaje y no hacerlo justo más difícil.

### **¿El servicio de paratransito tiene que cubrir las mismas áreas como la ruta fijas?**

La agencia del tránsito tiene que proporcionar Paratransito a y de lugares dentro de  $\frac{3}{4}$  millas en cada lado de todo servicio fijo recorrido del autobús – haciéndolo 1.5 millas ancho.

### **¿Qué días y horas tiene que ser ofrecido el servicio de paratransito?**

El servicio de paratransito debe estar disponible a través de las mismas horas y días como el servicio de ruta fijo de la agencia de tránsito.

### **¿Si un estado o la administración municipal no proporcionan directamente transporte, pero tienen contratos con una empresa privada para proporcionar el servicio, todavía tiene la entidad del gobierno que conformarse con el ADA?**

Sí. Las reglas dicen específicamente que el gobierno no puede evadir su responsabilidad bajo el ADA contratando con empresas privadas. Las empresas privadas son vistas como agentes de

las entidades gubernamentales y tienen los mismos requisitos de accesibilidad que el gobierno bajo el ADA.

**Nuestro gobierno de la ciudad da permisos, algo similar a una licencia, para taxis. ¿Eso hace la ciudad responsable que los taxis' obedezcan el ADA?**

No. Eso es un poco diferente de tener un contrato con la entidad del gobierno. Si el gobierno da permisos, o licencias, eso no es considerado como estatus de “agente”. Sin embargo, taxis todavía son cubiertos por Título III del ADA como un acomodación público.

**¿Son cubiertos los taxis por el ADA incluso si los manejadores son de contratistas independientes privados?**

Sí. Los taxis todavía son cubiertos por el ADA incluso si los conductores no son técnicamente empleados de una compañía de taxis. Esto no significa de que vehículos de tipo sedán tienen que ser accesible para sillas de ruedas, pero significar, entre otras cosas, si una persona puede transferirse de su silla de ruedas al asiento trasero del taxi, el conductor debe permitir lo, y el conductor debe colocar la silla de ruedas en la cajuela del taxis, de la misma manera que el conductor colocaría el equipaje de un pasajero en la cajuela.

**¿Qué otras clases de cosas puede hacer un conductor de taxi que maneja un vehículo de tipo sedán para conformarse con el ADA como no puede acomodar una silla de ruedas?**

Conductores no deben discriminar contra individuos con discapacidades. Ellos deben permitir un animal de servicio estar en el taxi con el propietario, incluso si hay un política de “no animales permitidos”. Conductores del taxi no pueden insistir que una persona en silla de ruedas espere una vagoneta de elevador-equipó siempre y cuando la persona puede transferirse al asiento trasero y la silla de ruedas puede ser guardado en la cajuela. Conductores no pueden imponer una sobrecarga a una persona con una discapacidad simplemente porque la persona tiene una discapacidad.



# La Ley de Rehabilitación

## **¿Qué es el Acto de Rehabilitación?**

El Acto de la Rehabilitación del 1973, a menudo llamado el Acto de Rehabilitación, prohíbe discriminación por discapacidad en programas realizados por agencias federales, en programas que reciben ayuda financiera federal, en el empleo federal, y en prácticas de empleo de contratistas federales.

## **¿Qué es Sección 504 del Acto de Rehabilitación?**

La sección 504 dice que “ningún individuo calificado como una persona con una discapacidad en los Estados Unidos será excluido de, ni negado los beneficios de, o ser sujeto a la discriminación abajo” cualquier programa o actividad que consigue ayuda económica federal o es realizado por una agencia administrativos o Servicio Postal del los Estados Unidos.

## **¿Quién es cubierto por Sección 504?**

Individuos que se encuentran bajo la definición de discapacidad son cubiertos. La definición es igual al del ADA.

## **¿Que lugares son cubiertos por Sección 504?**

Aplica a cualquier entidad que recibe ayuda financiera federal. Esto incluye muchos más lugares que usted quizás piense. Por supuesto, cubre casi todas las entidades del gobierno. También cubre casi todos colegios, universidades, y escuelas de comercio. Muchos colegios privados y guardaría de niños también son cubiertos, como también la mayoría de los lugares de asistencia médica.

## **Mi niño es cubierto por Sección 504 en su escuela pública. La escuela dice que ellos me presentarán con un plan de acomodaciones bajo el 504. ¿Me puede decir usted que es eso?**

Sí. Un Plan de Acomodación bajo 504 resume las necesidades del estudiante y qué modificaciones y acomodaciones serán proporcionadas. El plan es escrito por un equipo de personas que son informadas acerca del estudiante. Es casi igual al Plan Individual de la Educación (IEP) utilizado en la educación especial.

## **¿Quién impone Sección 504?**

Cada agencia federal tiene sus propias reglas de Sección 504 que aplican a sus propios programas. Las agencias que proporcionan ayuda financiera federal también tienen reglas bajo Sección 504 que cubren entidades que consigue ayuda federal. Esas entidades que consiguen ayuda económica federal deben proporcionar acomodaciones razonables para empleados con discapacidades, accesibilidad de programa, comunicación efectiva con personas que tienen discapacidades de audición o visión, y construcción nueva accesibles y modificaciones

accesibles. Cada agencia impone sus propias reglas.

La sección 504 también puede ser impuesta por personas con discapacidades que han sido discriminadas, por medio de demandas privadas. Usted no tiene que registrar una queja ni conseguir una carta de “el derecho de demandar” antes de ir al tribunal.

### **¿Dónde puedo conseguir más información sobre cómo registrar una queja bajo Sección 504?**

U.S. Department of Justice  
Civil Rights Division  
950 Pennsylvania Avenue, NW  
Disability Rights Section – NYAV  
Washington DC 20530  
800.514.0301/V  
800.514.0383/TTY

### **Esa es la Sección 504. ¿Hay otras secciones del Acto de Rehabilitación que debo saber?**

Sí – Secciones 501, 503, y 508.

Sección 501 requiere actos positivos y no discriminación en el empleo de agencias federales. Para enterarse de más información de cómo registrar una queja bajo 501, contacta la oficina de La Igualdad en el Empleo (EEOC).

La sección 503 requiere actos positivos y prohíbe discriminación del empleo de contratistas del gobierno federal y subcontratistas con contratos de más de \$10,000 dolares. Para más información, usted puede visitar [www.dol.gov/esa/ofccp](http://www.dol.gov/esa/ofccp) o llama 202.693.0106.

La sección 508 tiene ciertos requisitos de accesibilidad para lo electrónico y la información tecnológica utilizados por el gobierno federal. Un sistema accesible de la informática puede ser utilizado en una variedad de maneras para que no dependa de un solo sentido ni la capacidad del usuario. Los sitios web del gobierno federal deben ser accesibles a usuarios que son ciegos o tienen visión baja, que son sordas o duro de oído, y/o que quizás necesite software accesibilidad relacionado o aparatos periféricos para utilizar sistemas accesibles. Los sitios web del gobierno federal deben ser accesibles a personas con diferentes clases de discapacidades.



## **¿Dónde puedo conseguir mas información sobre la Sección 508?**

U.S. General Services Administration  
Office of Government wide Policy  
IT Accessibility & Workforce Division  
1800 F Street, NW  
Room1234, MC:MKC  
Washington DC 20405-0001  
[www.gsa.gov/section508](http://www.gsa.gov/section508)  
202.501.4906 (voice/relay)

U.S. Architectural and Transportation Barriers Compliance Board  
1331 F Street NW, suite 1000  
Washington DC 20004-1111  
[www.access-board.gov](http://www.access-board.gov)  
800.872.2253/V  
800.993.2822/TTY



# **La Ley de Educación de los Individuos con Discapacidades (IDEA)**

## **¿Qué clase de ley de Educación para las personas con discapacidades?**

Es una ley que requiere las escuelas públicas proporcionar a todos niños elegibles con discapacidades una educación pública, apropiada y en un ambiente apropiado a las necesidades particulares del niño.

## **¿Aplica la ley de IDEA a escuelas públicas y privadas ?**

No. La IDEA aplica sólo a escuelas públicas.

## **¿Aplica la IDEA a las universidades públicas?**

No. La IDEA aplica sólo a las sistemas de escuelas públicas hasta el grado doce.

## **¿Son todos los estudiantes con discapacidades elegibles para la educación especial y servicios relacionados bajo de la IDEA?**

No. La IDEA tiene una lista de categorías de elegibilidad. Además de tener una discapacidad que queda en uno de las categorías, el niño debe, por razones de la discapacidad, necesitar la educación especial y servicios relacionados para recibir una educación pública, apropiada y gratis (a veces se refiere a FAPE). Las categorías de la elegibilidad son: ortopédico, salud, auditivo, visual, sordo-ceguera, atraso mental, problemas emocionales, discapacidad de aprendizaje, idioma, autismo, discapacidades múltiples, y lesión cerebral.

## **¿Las escuelas públicas que tienen que proporcionarles a esos estudiantes?**

La IDEA requiere que la escuela haga un Programa Individualizado apropiado de Educación (IEP) para cada estudiante elegible. IDEA también embarcar los procedimientos que deben ser seguidos haciendo un IEP. Algunos de éstos incluyen que el IEP debe ser hecho por un equipo de personas informadas y el IEP debe ser revisado por lo menos anualmente.

## **¿Quién decide que entra al IEP del niño?**

El equipo de IEP decide lo que entra al IEP. Mínimo, el equipo de IEP debe tener a los miembros siguientes: el padre del estudiante (padres), el estudiante adulto, un representante del distrito de la escuela que es calificado para proporcionar o supervisar servicios especiales de educación, que sepa el plan general, y que sepa los recursos disponibles en el distrito, por lo menos un maestro especial de educación o proveedor de servicios, por lo menos un maestro general de educación que es responsable de aplicar el IEP del estudiante, que puede interpretar evaluaciones y como aplican a la instrucción de un estudiante, y otros que tienen el conocimiento o la experiencia acerca del estudiante, inclusive personal relacionados a servicios apropiados.

## **¿Qué son servicios relacionados?**

Los servicios relacionados son servicios que estudiantes pueden necesitar para recibir y beneficiar, de una educación pública, apropiada y gratis, una programa educativo. Sólo estudiantes que tienen derecho a servicios especiales de educación bajo IDEA tienen derecho a estos servicios relacionados. Parte de los servicios relacionados más comunes es: transporte especial, tecnología de asistire, terapia de discurso, consejeros de rehabilitación, consejeros, servicios psicológicos, terapia ocupacional, la asistencia social, y la instrucción de orientación y movilidad.

## **¿Niños con discapacidades pueden conseguir servicios educativos antes del kinder?**

Sí, si ellos tienen derecho a servicios bajo IDEA. Del nacimiento hasta los tres años, los estados tienen programas tempranos de intervención para niños que tienen demoras de desarrollo. Los servicios para niños elegibles que tienen tres o mas años de edad, pero tienen todavía no han cumplido 22 años antes del 1 de Septiembre del año escolar actual, son proporcionados por distritos de escuela locales.

## **¿Si pienso que mi niño quizás necesite servicios especiales de educación, qué debo hacer yo?**

Usted debe solicitar que la escuela evalúa a su niño para ver si el o ella tiene derecho a servicios especiales de educación bajo IDEA. La escuela pedirá que usted firme un consentimiento para evaluar su hijo o hija. Usted tiene el derecho de saber de las capacidades, habilidades, y del conocimiento que la escuela evaluará, así como una descripción y explicación de los procedimientos, las pruebas, los registros, e información que ellos estarán utilizando en la evaluación.

## **Mi niño tiene muchos problemas de conducta en el colegio. ¿Cómo es tratada la disciplina bajo IDEA?**

Si la conducta de su niño interviene con el aprender, o es disruptivo en clase, el IEP debe dirigir la conducta. El equipo de IEP debe identificar intervenciones y apoyos conductistas positivos, reconocer antecedentes de la conducta inadecuada, y desarrollar otras estrategias para dirigir la conducta. Usted quizás quiera pedir una Evaluación Funcional de Conducta (FBA) y esto puede ayudar el equipo de IEP a diseñar un Plan de Intervención de Conducta (BIP).

## **¿Qué si mi niño ya tiene un IEP, pero no estoy de acuerdo con el?**

Es importante que los padres y la escuela hacen un esfuerzo de buena fe para concordarse acerca del IEP, pero a veces, un acuerdo no es posible. Hay varias opciones para padres en esta situación. Los padres pueden, por supuesto, no hacer nada. En ese caso, la escuela aplicará su plan, aún sobre objeciones paternas. Los padres pueden escoger quitar un niño de la escuela pública a favor de un colegio privado o educarlo en la casa. Los padres pueden solicitar una mediación para tratar de resolverse las áreas de desacuerdo. Los padres pueden hablar con la

agencia de la educación de Estado acerca de la posibilidad de la hacer una queja. En último caso, los padres pueden pedir una junta de proceso. Esto es una junta administrativa dirigida por un oficial independiente.



# La Ley de Vivienda Justa

## **¿Cubren las leyes para personas con discapacidad la vivienda para personas con discapacidades?**

Sí. Hay cuatro leyes federales que afecta hogares para personas con discapacidades. El primer es el Acto Arquitecto de Barreras (ABA), que cubre todos edificios poseído o rentados por el gobierno federal. La sección 504 del Acto de Rehabilitación (504) también cubre hogares que fueron construidas con fondos federales o reciben ayuda financiera federal. La Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA) tiene provisiones que aplican discriminación en la envoltura. Y el estatuto de discriminación de un hogar más completo es el Acto de .....o (FHA), enmendado en 1988.

## **¿Qué cubre la ley de Barreras Arquitectónicas (en Inglés el ABA)?**

El Acto Arquitecto de Barreras fue la primera ley federal que requirió que ciertos edificios tenían que ser accesible a personas con discapacidades. Fue aprobado en el 1968. El ABA cubre todos edificios que son construidos o son rentados por el gobierno federal, así como cualquier edificio construido con un préstamo o una subvención del gobierno federal. Para el ABA, las reglas de accesibilidad es llamado el UFAS – Reglas Federales Uniformes de Accesibilidad.

## **Yo no supe que 504 cubría hogares. ¿Qué exactamente cubre?**

Recuerde que 504 cubre todas entidades que reciben ayuda financiera federal. Así que 504 cubre hogares que fueron construidos con fondos federales. Casi todos hogares públicos requieren ayuda federal. UFAS son las reglas de accesibilidad para 504. Bajo 504, 5 por ciento de todas unidades deben ser completamente accesibles a personas con discapacidades de movilidad, y 2 por ciento de todas unidades deben ser completamente accesibles a personas con discapacidades de sensoria (oyendo y visión).

## **¿Dónde cubre el ADA hogares?**

En dos lugares:

Titulo II cubre programas de estado y administraciones municipales, que incluye hogares. El Titulo II requiere que construcciones nuevas y modificaciones no tengan barreras arquitectos que restringen acceso ni uso. Cada parte de un lugar construido después del 26 de Enero del 1992 debe ser diseñado y debe ser construido para ser accesible. Titulo II aplica a viviendas individuales así como oficinas, a áreas recreativas, y a otras partes de una colonia de viviendas que no quizás sea cubierta por el FHA. Bajo el Titulo II, hogares pueden ser construidas según UFAS o ADAAG (Guía de Accesibilidad de ADA).

Titulo III cubre acomodaciones públicas asociadas con hogares. Bajo de Titulo II nueva construcción y modificaciones no deben tener barreras arquitectos. Hogares no son cubiertas

por Título III, pero las oficinas de renta, guarderías, y otros lugares de acomodaciones públicas asociados con hogares son cubiertos. Las facilidades construidas después del 26 de Enero del 1993 deben ser construidos de acuerdo a las reglas del ADA para el diseño y barreras accesibles en edificios existentes deben ser quitado si es relativamente fácil de lograr sin mucha dificultad o gasto.

### **Esos son las leyes federales. ¿No tienen los estados y algunas ciudades sus propios reglas de construcción?**

Sí, si los tienen. De hecho, hay más de 40,000 jurisdicciones nacionalmente de estados y edificios locales. Además, hay muchas leyes de estados y local que quizás tengan requisitos de acceso adicionales o diferentes.

### **¿El Acto para hogares no es una ley para personas con discapacidades?**

No y sí. Cuando el Acto fue pasado en el 1968, prohibieron discriminación basada en la raza, color, religión, y origen nacional. La discriminación de sexo en fue agregada en 1974. Entonces en 1988, el FHA fue cambiado otra vez para incluir estatus familiar (significando que discriminación basada en si había niños bajo la edad de 18 en la familia era ilegal) y discapacidad.

La discapacidad causó muchos cambios a la ley porque, para las otras clases de discriminación dirigida por la ley, fue bastante no negarse a vender ni alquilar, ni de tratar injustamente, las personas en esas clases protegidas. Con discapacidad, los requisitos de diseño y construcción fueron también necesarios para que personas con discapacidades puedan tener acceso.

### **¿Así es cómo trabaja? ¿Aplica el Acto de Hogares a todos tipos de hogares de venta e de renta?**

Sí, es ilegal discriminar en cualquier aspecto de la venta o rentada de un hogar a un individuo con una discapacidad a causa de su discapacidad. Es importante notar que el Acto de Hogares requiere que propietarios hagan modificaciones razonables a sus reglas para que personas con discapacidades tengan oportunidades iguales para un hogar.

### **¿Qué son algunos ejemplos de modificaciones y reglas?**

Una casa de apartamentos que no permite animales tendría que modificar esa regla para permitirle a un individuo con una discapacidad que utilizar un animal de servicio, o un animal emocional, tener el animal. Un complejo de apartamentos que no permite estacionamientos reservados tendría que modificar esa regla para que una persona que utilice una silla de ruedas o que tenga movilidad limitado pudiera estacionarse en un lugar cercano a la unidad del apartamento.

### **¿Entonces todos hogares tienen que ser accesible?**

No todos. Los requisitos del diseño y la construcción son para hogares multifamiliares que fueron diseñadas y fueron construidos para ocupación después del 13 de Marzo de 1991. Un



hogar multifamiliar incluye edificios con cuatro o más unidades unifamiliares (dúplex no son cubiertos), los complejos de apartamentos, y otros lugares donde personas duermen incluso si ellos comparten cocinas y/o cuartos de baño.

### **¿Están todas las unidades en esos edificios cubiertos?**

Todas las unidades son cubiertas si el edificio tiene cuatro o más unidades y tiene un elevador. Si no hay elevador, entonces todas unidades de la planta baja son cubiertas.

### **¿Aplican los requisitos del diseño y la construcción a dormitorios colegiales?**

Sí. Además de las clases usuales de hogares, el FHA aplica a multipropiedad, hogar de transición, refugios para personas sin hogar, hogares de estudiantes, y hogares de asistencia.

### **Pedí que mi propietario pusiera una rampa que va a la puerta de mi apartamento, pero él dijo que él no tiene que hacer eso. ¿Tiene razón?**

El propietario tiene la razón, él no tiene que poner la rampa. Sin embargo, él le debe permitir poner la rampa. Usted será responsable del costo y usted necesitará restaurar el área a su condición anterior si se muda.

### **Traté de alquilar un apartamento, pero porque tengo a un niño con Síndrome de Down, el director de apartamento me dijo que tendría que pagar doble el depósito. ¿Es eso legal?**

No. El FHA lo hace ilegal discriminar contra una persona que es asociada con una persona con una discapacidad. El director del apartamento no puede aumentar su depósito simplemente porque su niño tiene una discapacidad.

### **¿Dónde puedo conseguir más información?**

Usted puede ir a [www.fairhousingfirst.org](http://www.fairhousingfirst.org) o llame al 888.341.7781 (V/TTY).

### **¿Si tengo una queja que cae bajo el Acto de Hogares, a dónde lo mando?**

Office of Program Compliance and Disability Rights  
Office of Fair Housing and Equal Opportunity  
U.S. Department of Housing and Urban Development  
451 7<sup>th</sup> Street SW, Room 5242  
Washington DC 20410



# **Seguro Social y Discapacidad**

## **¿Qué clases de programas tiene el Seguro Social específicamente para personas con discapacidades?**

Por supuesto, todos los programas de la Administración de Seguro Social (SSA) están disponibles a personas que tienen discapacidades y a personas que no tienen discapacidades. Hay dos programas principales de beneficios para personas con discapacidades – los Ingresos Suplementarios del Seguro (SSI) y Seguro Social de Discapacidad (SSDI). También hay un programa de que ayuda a personas que reciben SSI o SSDI para tratar de volver a trabajar con apoyos que protegen sus beneficios y gradualmente transición a la autosuficiencia.

## **¿Qué es SSI?**

SSI significa Ingresos Suplementarios de Seguro. Es un programa federal de suplemento de ingresos financiado por impuestos generales – no impuestos del Seguro Social. Esta diseñado para ayudar personas que son mayores de edad, ciegos, o tienen una discapacidad (como definido por SSA, pero llegaremos a eso después), y que también tienen ingresos limitados o nada de ingresos o asidos. Proporciona ayuda para tener necesidades básicas para el alimento y refugio. Incluso si usted nunca haya trabajado ni haya pagado impuestos del seguro social, usted puede tener derecho a SSI. Pero recuerda que los requisitos para ser elegible para el SSI usted debe tener ingresos limitados o nada de ingresos, y pocos asidos financieros o recursos.

## **¿Qué es SSDI?**

SSDI significa Seguro Social de Discapacidad. Le paga beneficios a una persona que tiene una discapacidad (como definido por SSA, pero igual, llegaremos eso después), y a veces a miembros de la familia de la persona con una discapacidad, si la persona trabajó lo suficiente e pago impuestos del seguro social.

## **¿Cómo solicito asistencia por SSI o SSDI?**

Usted puede aplicar llamando al 1.800.772.1213 y ellos harán una cita para tomar su aplicación por teléfono o en persona en una oficina de Seguro Social. Usted también puede ir justo a una oficina de la Seguro Social sin una cita, pero probablemente tendrá que esperar mucho tiempo.

La manera más fácil de hace el proceso de aplicación es por el Internet. Para SSDI, usted puede llenar la aplicación y la forma de Adulto con Discapacidad e la forma de su Historia de Trabajo en [www.socialsecurity.gov](http://www.socialsecurity.gov). Para SSI, usted puede llenar la forma de Adulto con Discapacidad e de su Historia de Trabajo por el internet, pero después tendrá que llamar al 1.800.772.1213 a acabar el proceso de aplicación.

Esté seguro de mantener una copia de cualquier documento que usted envía al SSA.

## **¿Cuánto tiempo tomará el Seguro Social para tomar una decisión si me darán beneficios?**

Generalmente toma aproximadamente 3-5 meses para que den una decisión inicial.

## **¿Quién toma la decisión?**

La Administración de la Seguro Social envía su aplicación a una agencia del estado que hace las decisiones sobre discapacidad. El estado tiene expertos médicos y vocacionales que contactan sus médicos para conseguir información y historia de exámenes. La agencia del estado quizás pida que usted tenga un examen médico. Usted no tiene que pagar por esto. Si el estado le notifica que solicita que usted este en un lugar medico para un examen o prueba, esté seguro de asistir a la cita.

## **Oí que la mayoría de las personas que aplican son rechazadas. ¿Es eso verdad?**

Sí, eso es verdad. La mayoría de las personas serán negadas cuando ellos aplican por primera vez. Aunque más importante, es leer la carta de negación porque le dirá acerca de su derecho de apelar.

## **¿Qué hago yo si soy rechazado al principio?**

Usted apela esa decisión. La carta que usted consigue le dirá cómo hacer eso. Cuando usted apela esa negación inicial, eso es llamado reconsideración. Usted puede apelar la reconsideración por el internet. O usted puede mandar las formas de papel escrito. Pero de cualquier manera, usted debe solicitar reconsideración dentro de 60 días. Aún después de mandar la reconsideración, la mayoría de las personas son negadas beneficios. La reconsideración toma generalmente otros 3-5 meses.

## **¿Hay otra apelación si soy rechazado en la reconsideración?**

Sí. Usted puede apelar para una junta mandando una petición para con un Juez Administrativo de la Ley y una Apelación de Discapacidad. Ambos pueden ser sometidos por el internet o por escrito. Otra vez, esta apelación debe ser mandado dentro de 60 días.

## **¿Tendré que esperar otros 3-5 meses para la junta con el juez?**

Realmente, usted tendrá que esperar mucho más largo tiempo que eso para llegar a la junta. En algunos lugares, el tiempo para esperar a una junta es más largo que un año. Es imposible de decir cuánto tiempo puede ser de esperar, pero su abogado probable le puede dar una idea del tiempo de espera en su área.

## **¿Qué sucede en la junta?**

Eso es un poco difícil de contestar porque cada junta es un poco diferente, pero si hay algunas cosas en común. Las personas en el cuarto serán generalmente el Juez Administrativo de la Ley (ALJ), el empleado del juez que registrará (digitalmente o en cinta) la junta, y usted, junto con su representante, si usted tiene uno. También quizás haya (nadie que lo ha examinado, pero

alguien que puede leer y poder interpretar los exámenes médicos y dar una opinión acerca de su capacidad de realizar actividades relacionados con el trabajo), un psicólogo o psiquiatra (si usted ha reclamado tener una discapacidad mental), y/o un experto vocacional que dará una opinión acerca de si hay trabajos que usted podría hacer, aún con las limitaciones que usted tenga. En la junta, usted tendrá una oportunidad de explicarle al juez por qué usted cree que usted debe recibir beneficios.

Después de la junta, el juez le notificará en escrito de su decisión.

### **¿Si pierdo allí, es el fin de poder apelar?**

No. Usted puede apelar al Concilio de Apelaciones para una Petición para la Revisión de Decisión/Orden del Juez Administrativo de Ley. Usted no puede hacer esto por el internet en este momento. Debe ser llenado en el papel. La forma está disponible por medio del internet o usted puede llamar 1.800.772.1213 y pedir que la forma sea enviada a usted. Su petición irá a la Oficina de Sentencia de Discapacidad y Revisión. Alguien allí revisará sus exámenes médicos y le notificará en escritura acerca de la decisión en su caso. Si usted no gana su apelación al Concilio de Apelaciones, usted puede meter demanda con el tribunal federal. Usted debe tener un abogado para poder hacer esto. El caso será sometido por usted a la Administración de Seguro Social. Un juez federal del tribunal de distrito oír el caso y le notificará en escrito de la decisión en su caso.

### **¿Debo conseguir un abogado para ayudarme solicitar SSI o SSDI?**

Usted no es requerido tener un abogado a menos que usted apele al tribunal federal. Sin embargo, quizás sea una idea buena tener la ayuda de un abogado, especialmente si usted tendrá una junta en frente de un Juez Administrativo de Ley del Seguro Social. La razón porque es útil tener a un abogado con usted en ese punto es que un abogado sabrá qué clase de evidencia juntar, como mejor presentar la evidencia, que preguntarle a los testigos que el juez pedirá testificar, si buscar testigos adicionales, cómo prepararlo a usted para las preguntas le harán, y cómo presentar el mejor caso posible. También, un abogado ayudará a aliviar parte del temor y el nerviosismo que la mayoría de las personas sienten cuando ellos entran a una sala judicial.

### **¿Qué debo hacer si no puedo pagarle a un abogado?**

La ley de Seguro Social embarca cómo abogados serán pagados y ningún abogado es permitido cobrarle más que eso. La manera en como trabaja eso es que usted no tiene que pagarle al abogado nada para su honorario. Quizás haya un depósito muy pequeño del gasto de los costos de envío y copias y de esas clases de gastos incurridos. Pero usted no le paga al abogado un honorario para su tiempo. El abogado será pagado el 25 por ciento de sus beneficios debidos pasados, o \$5300--el que es menos. El abogado es pagado sólo si usted consigue beneficios. Si usted no gana su caso, entonces no recibe pago y no le puede pedir que usted pague.

### **¿Qué es la definición de discapacidad del Seguro Social?**

Es importante recordar que la definición de discapacidad es una definición legal y no una

definición médica. Por lo tanto, hay muchas definiciones de discapacidad como hay leyes de discapacidad. El Seguro Social paga sólo para discapacidad total. Bajo SSI y SSDI beneficios no son pagados para discapacidad parcial ni para una discapacidad de corto plazo.

La ley de Seguro Social define discapacidad como la inhabilidad de participar en actividades substancial por razón de su discapacidad físico o mental que puede resultar en muerte o que ha durado o puede ser esperado durar un período continuo de no menos de 12 meses.

La discapacidad, bajo la ley de Seguro Social, es basada en su inhabilidad de trabajar. Usted estará bajo la definición de discapacidad si SSA encuentra que usted no puede hacer el trabajo que usted hacía antes; usted no se puede ajustar a otro trabajo a causa de su condición médica (condiciones); y su discapacidad ha durado o es esperada durar por lo menos un año o tener como resultado la muerte. Esto es una definición de discapacidad estricta.

### **¿Qué es un "impedimento médicamente determinado"?**

Es un impedimento que puede ser mostrado médicamente por una clínica aceptable y/o el laboratorio técnicas de diagnósticas. El impedimento debe ser establecido por evidencia médica que consiste en signos, síntomas, y conclusiones del laboratorio – y no simplemente por una persona que lista los síntomas.

Muchas veces, personas traen una carta de un médico que dice que ellos tienen una discapacidad. A menudo la carta dice que la persona tiene una “discapacidad permanente y total”. No comprenden porqué, si su médico dice eso porque el Seguro Social no este de acuerdo. Esto vuelve a la definición de discapacidad que es legal antes de médico. Su médico, probablemente, no es un abogado. Así que a SSA realmente no les interesa la opinión legal de su médico. Lo que necesita SSA de su médico son evidencias en forma de notas clínicas y conclusiones diagnósticas de pruebas del laboratorio. El SSA quiere saber qué tratamientos han sido tratados y cómo ellos tienen, o no tienen resultado. El SSA quiere saber de efectos secundarios del tratamiento y medicina. SSA quiere saber cómo su condición afecta su capacidad de funcionar y sus actividades relacionados con trabajar.

### **Oí que el Seguro Social tiene una lista de discapacidades. ¿Cómo puedo verificar si mi condición está en esa lista?**

El Seguro Social no tiene una lista de discapacidades. Lo que tiene es una Lista de Impedimentos. La Lista de Impedimentos describe impedimentos que son considerados suficiente severo para prevenir a una persona de actividades relacionados al trabajo. Pero esto no es la clase de lista donde usted busca su condición, lo encuentra, y conseguirá beneficios. Hay detalles acerca de los criterios bajo cada condición que es considerada. Simplemente porque su condición está en la Lista de Impedimentos, eso no significa que usted conseguirá automáticamente beneficios.

### **¿Qué clase de beneficios médicos tengo si tengo SSI o SSDI?**

Si usted recibe SSDI, usted puede recibir benéficos de Medicare. Medicare le ayuda a pagar el

hospital y cuentas de doctor y entra en efecto después de que usted haya tenido beneficios por lo menos 24 meses, a menos que usted tenga ALS o necesite diálisis a largo plazo para la enfermedad renal crónica o necesite un trasplante de riñón. Medicare paga aproximadamente 80 por ciento de cargos razonables.

Si usted consigue SSI, usted conseguirá Medicaid (el nombre varía en algunos estados). Medicaid cubre todos los cargos aprobados del paciente.

### **¿Puede trabajar alguien y todavía consigue beneficios de discapacidad del Seguro Social?**

Las reglas del Seguro Social hacen posible que personas puedan probar su capacidad de trabajar sin perder sus beneficios. Estas reglas son llamadas el “iniciativos de trabajo”. Las reglas son diferentes para SSI y SSDI, pero bajo ambos programas, la regla puede dar beneficios continuados de dinero, ayuda con cuentas médicas, ayuda con gastos relacionados con el trabajo, y con entrenamiento profesional. Para más información sobre iniciativas de trabajo, cualquier oficina de Seguro Social tendrá la publicación llamado “El Libro Rojo – UNA Guía para Iniciativos de Trabajo”.

### **¿Qué es el programa de Ticket de Trabajar?**

El Ticket de Trabajar le da a la mayoría de las personas que reciben beneficios de Seguro Social más selecciones para conseguir servicios de empleo. SSA le da “tickets” a personas elegibles que, en cambio, puede escoger dar esos tickets a un Red de Empleo (EN) de su elección para conseguir servicios de empleo, servicios de rehabilitación vocacional (VR), u otros servicios que necesitan para lograr un objetivo del trabajo. El EN, si acepta el ticket, ayudará a la persona encuentra y mantiene empleo. Usted puede conseguir información más específica sobre Ticket de Trabajar contactando el SSA al 1.800.772.1213 o visita el sitio de web en [www.socialsecurity.gov](http://www.socialsecurity.gov).





# **La Ley de Acceso al Transporte Aéreo**

## **¿Qué ley de discapacidad aplica a aerolíneas?**

La Ley de Acceso al Transporte Aéreo

## **¿Es una nueva ley?**

Realmente no. Fue pasado por Congreso en 1986. En 1990, el Departamento de Transporte publico las regulaciones. El Acto del Acceso de Aerolínea (ACAA) supuestamente debe disminuir los problemas que viajeros con discapacidades encuentran navegando por el sistema complejo del viaje en avión.

## **¿Esta ley cubre todas clases de discapacidades o sólo impedimentos de movilidad?**

Cubre todas clases de discapacidades. Bajo el ACAA, un individuo con una discapacidad es una persona que tiene un impedimento físico o mental que es permanente o temporaria, que limita substancialmente uno o más actividades mayores de la vida, tiene un registro de tal impedimento, o es considerado como teniendo tal impedimento. Si usted conoce la Ley Para Personas con Discapacidades (ADA), entonces usted puede reconcer que la definición de ACAA de un individuo con una discapacidad es casi idéntica a la definición del ADA. Hay una diferencia importante, porque el ACAA cubre discapacidades temporarias, como huesos rotos.

## **¿Aerolíneas tienen que permitir a personas con discapacidades que viajen?**

Sí. Las aerolíneas no pueden negar a un pasajero simplemente porque ese pasajero tiene una discapacidad. También, aerolíneas no pueden limitar el número de personas con discapacidades en un vuelo particular. Cualquier información que otros pasajeros consiguen también debe ser proporcionada a personas con discapacidades. Las únicas excepciones son si el individuo con una discapacidad pondría en peligro la salud o la seguridad de otros pasajeros o violaría una regla de seguridad de FAA, o si el avión tiene menos que 30 asientos y no hay ascensores o sillas para abordar disponibles que puede adaptar a las limitaciones del espacio de un avión tan pequeño.

## **¿Me puede requerir la aerolínea a proporcionar prueba de mi discapacidad?**

Una aerolínea no debe requerir ninguna clase de prueba como una condición para la provisión de transporte, pero en algunas circunstancias muy limitadas si. Si una persona viaja en una sofa o incubadora, necesite oxígeno médico durante un vuelo, o si hay duda razonable que la persona puede completar el vuelo sin peligro, sin requerir ayuda médica extraordinaria durante el vuelo, entonces la aerolínea puede requerir una declaración escrita de un médico, que el pasajero es capaz de completar el vuelo sin requerir ayuda extraordinaria durante el vuelo. Debe ser fechado dentro de diez días del vuelo. La aerolínea también puede requerir una declaración

escrita si el pasajero tiene una enfermedad transmisible que podría colocar una amenaza

directa a la salud o la seguridad a otros en el vuelo. En ese caso, la declaración del médico debe decir que la enfermedad o la infección bajo condiciones de presente en el caso del paciente no son transmisibles a otras personas durante el curso normal de un vuelo. También debe indicar qué precauciones deben ser tomadas para prevenir transmisión y debe ser escrito dentro de diez días del vuelo.

### **¿Tengo que darle aviso previo a la aerolínea que estaré en un vuelo, si tengo una discapacidad?**

Quizá. Un transportador no debe requerirle a un pasajero con una discapacidad dar aviso previo si el or ella va viajar en un vuelo. Sin embargo, si el pasajero con una discapacidad requerirá ciertos servicios específicos, entonces aviso previo debe ser proporcionado.

Una aerolínea puede requerir que un pasajero con una discapacidad que requiere el oxígeno médico, en vuelo y portador-suministrado dar 72 horas' aviso previo en vuelos internacionales y 48 horas' aviso previo en vuelos domésticos, y la llegada de una hora antes que el público general. Y 48 horas' aviso previo y llegar una hora antes que el público general sea requerida a utilizar un ventilador, respirador, la presión positiva continua de ruta aérea (CPAP) máquina o contenedor portátil de oxígeno (POC).

Una aerolínea no tiene que permitir una incubadora ni a una persona que deben viajar en una sofa en el avión, pero si escoge hacerlo, puede requerir 48 horas' aviso previo y llegada de una hora antes que el público general. También, una aerolínea no tiene que proporcionar una conexión para un respirador, ventilador, máquina de CPAP ni POC a la electricidad del avión, pero si lo escoge hacer, puede requerir 48 horas' aviso previo y la llegada de una hora antes que el público general.

Las aerolíneas también pueden requerir 48 horas' aviso previo y la llegada de una hora antes que el público general para recibir cualquiera de lo siguiente:

- transporte para una silla de ruedas eléctrico en un avión con menos que 60 asientos;
- provisión de materias peligrosas envueltos para baterías u otros dispositivos assistives que es requerido tener envuelto;
- acomodaciones para un grupo de diez o más individuos con discapacidades que hacen reservaciones para viajar como un grupo;
- provisión de una silla de ruedas a bordo en un avión con más de 60 asientos que no tienen un baño accesible;
- transporte de un animal de apoyo emocional o psiquiátrico de servicio en la cabaña;
- transporte de un animal de servicio en un segmento de vuelo que va tomar 8 horas o más; y
- acomodaciones de un pasajero que tiene ambos impedimentos severos de visión y oído.

Es decisión de la aerolínea proporcionar el servicio o la acomodación si el aviso previo es dado, y para asegurarse de que reservaciones y otros servicios administrativos son seguros, cuando el aviso previo es dado, la nota es comunicada, claramente y a tiempo, a las personas que serán responsables de proporcionar el servicio o la acomodación.

Incluso si el pasajero no hace los requisitos de aviso previo o llegada, la aerolínea todavía debe proporcionar el servicio y la acomodación si puede hacer los esfuerzos razonables, sin atrasar el vuelo.

### **¿Me puede requerir la aerolínea viajar con un ayudante simplemente porque tengo una discapacidad?**

Las aerolíneas generalmente no pueden requerir que un pasajero con una discapacidad viaje con otra persona como una condición de usar el transporte aéreo. Sin embargo, los pasajeros que caen en ciertas categorías pueden ser requeridos a viajar con un ayudante de la seguridad si la aerolínea determina que es esencial para la seguridad. Las categorías son:

- un pasajero que viaja en una soga o incubadora;
- un pasajero que, a causa de su discapacidad mental, no puede comprender o responder apropiadamente a instrucciones de seguridad del personal de portador;
- un pasajero con un impedimento de la movilidad tan severo que la persona no puede participar físicamente en su propia evacuación del avión; y
- un pasajero que tiene ambos impedimentos audición severa y visión severa,

si el pasajero No puede establecer algunos medios de comunicación con el personal que es adecuado para comunicar la seguridad de instrucciones y permitirle al pasajero a participar en su propia evacuación del avión.

Si el pasajero con una discapacidad cree que él o ella pueden viajar independientemente, pero la aerolínea no conviene, entonces la aerolínea no debe cobrar para el transporte del ayudante de seguridad. La aerolínea no es requerida a encontrar ni proporcionar al ayudante de la seguridad. Si el pasajero escoge voluntariamente viajar con un asistente personal o ayudante de seguridad que la aerolínea no requiere, la aerolínea puede cobrar para el transporte de esa persona.

Concierna que un pasajero con una discapacidad quizás necesite ayuda con el cuidado personal, como utilizar el baño o comer, no es base para requerir que esa persona viaje con un asistente de la seguridad. Las aerolíneas tienen que asegurarse de que el personal este entrenado acerca de esto. La aerolínea es permitida decirle al personal de la aerolínea que no es requerido proporcionar esas clases de servicios.

### **¿Puede cobrarme la aerolínea una sobrecarga por proporcionar acomodaciones?**

Las aerolíneas no son permitidas imponer cargas para proporcionar facilidades, equipo, ni para

los servicios que el ACAA requiere las aerolíneas a proporcionar a pasajeros con discapacidades. Sin embargo, si un pasajero debe utilizar más de un asiento a causa del tamaño del pasajero o la condición (como el uso de una soga), entonces el portador puede cobrar para el asiento extra (asientos). Esto no es considerado una carga especial.

Si la aerolínea tiene un sitio web para la compra de boletos y reservaciones que no es accesible a personas con ciertas discapacidades, entonces debe permitir a personas con discapacidades comprar boletos y hacer reservaciones de otra manera (como por teléfono) sin cargos adicionales. Y si hay un descuento del precio que está disponible sólo para compras por internet, les deben proporcionar el mismo descuento a personas con discapacidades que no pueden conseguir acceso al sitio web inaccesible.

### **¿Cómo puedo investigar en avance si el avión en que estaré es accesible?**

Las aerolíneas deben proporcionar información de las clases siguientes sobre la accesibilidad del avión que va hacer un vuelo particular:

- las ubicaciones específicas de asientos con brazos movibles (por número de fila y asiento);
- la ubicación específica de asientos que la aerolínea no hace disponible a pasajeros con discapacidades (como asientos de fila de salida);
- alguna limitación relacionado con el avión en la capacidad de acomodar a pasajeros con una discapacidad, inclusive limitaciones en la disponibilidad de plano-entrada para abordar al avión en algún aeropuerto implicado con el vuelo;
- ninguna limitación en la disponibilidad de poner cosas en la cabaña o la bahía;
- si el avión tiene un baño accesible; y
- las clases de servicio a pasajeros con discapacidades que son, o no son, disponible en el vuelo.

La información y los servicios deben estar disponibles a personas que utilizan teléfono de texto, si por TTY del transportador, por relevo de voz, o por otra tecnología. Las aerolíneas deben proporcionar acceso a usuarios de TTY durante las mismas horas que servicio de teléfono está disponible al público general. No puede haber recargos para usuarios de TTY. Los transportadores deben tener su número de TTY en cualquier lugar que ellos tienen su número de teléfono. Si el portador no tiene un TTY, entonces debe indicar cómo usuarios de TTY pueden alcanzar reservaciones y etiquetando, por un servicio de relevo de voz.

### **¿El aeropuerto tiene que ser accesible?**

Los aeropuertos deben ser accesibles y utilizable por, individuos con discapacidades. Las aerolíneas son responsables de la accesibilidad para todos lugares de aeropuerto que es poseído, arrendado, o controlado por la aerolínea. Los lugares del aeropuerto tienen los mismos estándares de accesibilidad como lugares de acomodaciones públicas bajo Título III

del ADA, inclusive las regulaciones que son promulgado por el Departamento de Justicia.

Las aerolíneas deben asegurar que sistemas de transporte dentro de terminales, y entre terminales y otros destinos, inclusive cintas móviles, vehículos de transbordador, y cintas transbordadoras, se conforman con los requisitos de accesibilidad del Departamento de Transportación con sus reglas de ADA.

Las áreas para alivio de animales deben estar disponibles para animales de servicio que acompañan a pasajeros que van saliendo, conectando, o llegando a un aeropuerto.

Los subtítulos deben ser permitido siempre en todas televisiones y otras presentaciones audiovisuales que son capaces de demostrar títulos y son situados en cualquier parte de la terminal donde pasajeros pueden ir. Nuevos o televisiones reemplazados o presentaciones audiovisuales deben tener la capacidad de usar subtítulos de alto-contraste.

Las aerolíneas son requeridas a proporcionar ayuda cuando son solicitados por un pasajero con una discapacidad para transportar al pasajero de un vuelo a otro, así como de la entrada del terminal, o del punto de baja de vehículo, por el aeropuerto a la puerta para un vuelo que va partir, y de la puerta a la salida terminal o una parada de vehículo. Esto incluye ayuda que proporciona a acceso a áreas funcionales de la terminal, como mostradores de boleto y recogida de equipaje. También incluye una parada breve, por petición del pasajero, en la entrada a un baño que este en el camino.

Transportadores del US, si solicitado, con la cooperación del operario de aeropuerto, debe acompañar a un pasajero con un animal de servicio a una área de alivio para el animal.

Al proporcionar ayuda para mover por la terminal, los portadores deben ayudar a pasajeros que no pueden llevar equipaje, con equipaje verificado y equipaje que se queda con la persona. El portador le puede preguntar al pasajero verbal si el o ella no puede llevar el equipaje en cuestión. Si certeza verbal no es proporcionada, el portador puede requerir documentación.

### **¿Individuos con Discapacidades tienen que atravesar las mismas investigaciones de seguridad como otros pasajeros?**

Todos pasajeros, inclusive pasajeros con discapacidades, son susceptible a la investigación de seguridad de TSA en aeropuertos de los EEUU. Igualmente, en aeropuertos extranjeros, los pasajeros, inclusive pasajeros con discapacidades, son susceptibles a las medidas de la investigación de seguridad necesarias por la ley en el país donde el aeropuerto es situado.

Si la aerolínea impone medidas de seguridad que van más allá de esos puestos bajo el mandato por TSA o una investigación extranjera de la seguridad, entonces deben utilizar los mismos criterios para pasajeros con discapacidades igual a otros pasajeros. Los pasajeros que utilizan una movilidad o otro dispositivo asistivo no debe ser susceptibles a la investigación especial justo a causa del dispositivo a menos que el dispositivo active un sistema de seguridad o la seguridad que el personal hace un juicio que el dispositivo quizás oculte un arma u otro artículo prohibido. Las aerolíneas no pueden requerir las búsquedas de individuos con

incapacidades a una extensión más grande, ni para razones diferentes, que para otros pasajeros.

Si un pasajero con una incapacidad solicita una investigación privada, entonces debe ser proporcionada en el tiempo para el pasajero para agarrar el avión. Pero si, con el uso de la tecnología, una investigación apropiada de un pasajero puede ser realizada sin necesitar una búsqueda física de la persona, entonces una investigación privada no es requerida.

### **¿Qué servicios tienen que proporcionar las aerolíneas a pasajeros con discapacidades en el avión?**

El personal de la aerolínea debe proporcionar la ayuda siguiente, cuando solicitado, para una persona con una discapacidad:

- Ayuda para mover de asientos, como parte de tomar el avión y desembarcar el avión;
- Ayuda en la preparación para comer, como abrir paquetes y identificación de alimento;
- Ayuda con el uso de la silla de ruedas a bordo, cuando hay uno en el avión, para permitir la persona ir al baño;
- Ayuda a una persona media ambulatoria a mover para y del baño no implicando levantar ni llevar la persona;
- Ayuda a guardar y recuperar artículos, inclusive ayudas de movilidad y otros dispositivos de asistencia guardados en la cabina;
- comunicación efectiva con pasajeros que tienen impedimentos de visión y/o que son sordos o duros de oír, para que estos pasajeros tengan acceso oportuno a la información el portador proporciona a otros pasajeros (información como el clima, servicios a bordo, retrasos de vuelo, y conexiones de aviones).

El personal de la aerolínea no es requerido a proporcionar ayuda especial extensa, inclusive ayuda con comer, ayuda dentro del baño; ayuda en el asiento del pasajero con funciones de eliminación; y la provisión de servicios médicos.

### **Utilizo un concentrador portátil de oxígeno (POC) y cuando traté de llevármelo en un avión hace unos pocos años, la aerolínea no lo permitió. ¿Es ilegal que hagan eso?**

Tan portadores, menos operarios de aerotaxi en-demanda, que realiza servicios para los pasajeros deben permitir, en todos aviones con la capacidad de más de 19 asientos, algún pasajero con una discapacidad para utilizar un ventilador, el respirador, máquina positiva continua de presión de ruta aérea (CPAP), ni un FAA-aprobado concentrador portátil de oxígeno (POC), a menos que cualquier el dispositivo no tenga requisitos de FAA para dispositivos electrónicos, portátiles y médicos y no demuestre la etiqueta de un fabricante eso El dispositivo encuentra esos requisitos de FAA o el dispositivo no pueden ser arrumados y pueden ser utilizados en la cabina de pasajero coherente con TSA, con FAA, y con regulaciones de PHMSA.

## **¿Qué es lo que no tiene que proporcionar una aerolínea bajo de el ACAA?**

La aerolínea no es requerida a proporcionar realmente el oxígeno médico para el uso en el avión, la capacidad de llevar una incubadora, la conexión para un respirador al sistema eléctrico del avión, ni acomodaciones para un pasajero que tiene que viajar en una soga. Si la aerolínea escoge proporcionar cualquiera de estos servicios, puede cobrar algo razonable y requiere aviso de 48 horas y aviso de 1 hora antes de llegar.

## **¿Son cubiertos los animales del servicio por el ACAA?**

La definición de ACAA de animales de servicio incluye perros guía, perros de señal, animales psiquiátricos de servicio, y animales emocionales de apoyo. Las líneas aéreas son requeridas a permitir animales de servicio que viajan con personas con discapacidades para sentarse con ellos en la cabina del avión. Las personas que viajan con animales favoritos, como se opuso a atender a animales o animales emocionales de apoyo, no tienen ningún derecho bajo el ACAA. Para determinar si un individuo calificado con una discapacidad tiene derecho para viajar con un animal de servicio, el personal de la línea aérea puede hacer documentación de preguntas y petición en ciertas circunstancias. Las preguntas que pueden ser preguntadas, y el nivel de documentación que puede ser requerida, variará dependiendo de la discapacidad del individuo y el tipo de animal de servicio. La razón para la variación en requisitos es porque: 1) muchas personas con discapacidades que viajan no tienen discapacidades obvias y la necesidad para un animal de servicio no son aparentes; y 2) aún para algunos individuos con discapacidades obvias, la razón que ellos necesitan el animal de servicio no puede ser aparente.

Si un individuo tiene una discapacidad obvia y: 1) el animal de servicio lleva un arreo, las etiquetas, los chalecos, o la mochila; o 2) la persona proporciona identificación tarjetas u otra documentación escrita; o 3) certezas verbales creíbles que el animal es un animal de servicio, entonces la línea aérea debe permitir que el animal acompañe al individuo con una discapacidad en el avión.

**Si el personal de la línea aérea no esta seguro del estatus del animal, aún después de que fue dicho que un animal es un animal de servicio, preguntas adicionales pueden ser preguntadas, incluyendo: ¿"Qué tareas o las funciones realiza su animal para usted,"? "Que entrenamiento tiene el animal para hacer por usted,"? y "Describe cómo el animal realiza esta tarea o la función para usted"?'**

Para el apoyo emocional o animales psiquiátricos de servicio, las líneas aéreas pueden solicitar documentación diagnóstica muy específica 48 horas en avance de un vuelo. La documentación debe: 1) ser actual (no más de un año viejo); 2) está en el membrete de un profesional de la medicina mental licenciado; 3) el estado que la persona tiene una incapacidad mental o emocional reconoció en el Manual Diagnóstico y Estadístico de Desórdenes Mentales (DSM IV); y 4) el estado que el animal es necesitado como un alojamiento para el viaje en avión o para la actividad en el destino del individuo. La documentación también debe indicar que el profesional de la medicina trata al individuo e incluye la fecha y el tipo de la licencia del profesional de la medicina mental y el estado o de otra jurisdicción en la que fue publicado. No

necesita para indicar el diagnóstico del individuo.

Los animales excepcionales como caballos miniaturas, puercos, y los monos pueden ser permitidos viajar como animales de servicio. Para determinar si el animal será permitido en la cabina la línea aérea puede tener en cuenta el tamaño del animal, el peso, y si el animal colocaría una amenaza directa a la salud o la seguridad de otros, o causaría una interrupción significativa en el servicio de cabina. Si el animal colocaría o causaría cualquiera de estas cosas, el animal puede tener que viajar en el asidero de carga. Además, si hay restricciones en cualquiera de estos animales en el punto final de destino de viaje, el animal no puede ser permitido volar los cielos amistosos en todo. Otros animales excepcionales como serpientes, otros reptiles, los hurones, los roedores, y las arañas serán negados abordar el avión en todo, como ellos pueden colocar otra seguridad y preocupaciones sanitarias. Los portadores extranjeros son requeridos a transportar sólo perros atienden a como animales.

Cualquier animal del servicio puede ser negado privilegios de abordar si el animal ladra, gruñidos, saltos a personas o se porta mal en maneras que indica el animal no ha sido entrenado para portarse bien en lugares públicos, coloca una amenaza directa a la salud y la seguridad de otros, o coloca un riesgo significativo de interrupción en el servicio de la línea aérea.

Los animales del servicio no pueden ser negados pasaje porque otros pasajeros están molestados por, o asustados de, los animales. Las líneas aéreas harán los acomodaciones necesitaron para asegurar que otros pasajeros estén cómodos.

Una persona que viaja con un animal de servicio puede preguntar subir primero y solicitar un asiento de mamparo u otro asiento que mejor concuerda con sus necesidades. Las personas con discapacidades pueden sentarse en cualquier asiento con su animal de servicio a menos que ellos encierren un pasillo o un área designó para la evacuación de emergencia. Si ellos no pueden ser acomodados en un asiento solicitado, entonces ellos deben ser dados la oportunidad de mover a otro asiento dentro de la misma clase de servicio.

Las aerolíneas no son requeridas a hacer modificaciones que constituirían una carga indebida o alterarían fundamentalmente sus programas. Para acomodar un animal de servicio, una aerolínea no tiene que pedir que otro pasajero abandonar todo ni la mayor parte del espacio delante de sus asientos. El personal de la aerolínea puede tratar de encontrar alguien dispuesto a compartir su espacio de pie. Las aerolíneas pueden darle un nuevo asiento voluntariamente a una persona que viaja con un animal de servicio a un negocio o el asiento de primera clase para acomodar un animal de servicio, pero no es requerido a hacerlo. Los servicios de a bordo y las facilidades no tienen que ser proporcionados para atender a animales. Los individuos que viajan con los animales deben prever el alimento del animal, el cuidado, y la supervisión. Sin embargo, en la terminal, las aerolíneas deben proporcionar áreas de alivio para los animales y proporcionar servicio de acompañamiento a individuos que viajan con animales de servicio a estas áreas, sobre petición.



## ¿Si tengo una queja bajo el ACAA?

Hay dos opciones. Todas aerolíneas son requeridas a tener un Funcionario de Resolución de Queja (CRO) inmediatamente disponible para resolver desacuerdos entre pasajeros con discapacidades y la aerolínea. Un CRO debe ser designado a un transportador que proporciona servicio planificado, así como un transportador que proporciona servicio irregular que utiliza un avión con 19 o más asientos de pasajeros. Un CRO debe estar disponible en cada aeropuerto que el transportador sirve siempre y cuando el transportador opera en el aeropuerto. El CRO puede estar disponible en la persona o por teléfono. Si un lazo telefónico al CRO es utilizado, entonces TTY o tecnología asimismo efectiva deben estar disponibles para la persona con impedimentos de audición. Los servicios de CRO deben estar disponibles en el idioma (los idiomas) en que las marcas de transportador tengan disponible para el público general.

Los transportadores deben hacer pasajeros enterados de la disponibilidad del CRO y información de contacto para cuando una persona se queja o levanta una preocupación con el personal de transportador o contratistas acerca de discriminación, acerca de los acomodaciones, o acerca de los servicios para pasajeros con una discapacidad, que no es resuelto inmediatamente por el personal de transporte. Esto incluye asuntos en el aeropuerto, así como al contactar a agentes de reservación y conseguir acceso a sitios web.

El CRO debe estar completamente familiarizado con los requisitos del ACAA y sus regulaciones que aplican, así como los procedimientos del transportador con respecto a pasajeros con discapacidades. El CRO debe ser el experto del transportador en conformidad con el ACAA. El transportador debe asegurarse de que cada CRO tiene la autoridad para resolver quejas por miedo del portador. El CRO debe tener el poder de predominar la decisión de otro personal, sino el CRO no tiene que ser dado la autoridad para revocar una decisión del piloto en orden de un avión cuando la decisión es basada en consideraciones de seguridad.

Si un individuo cree que una aerolínea ha violado cualquier provisión del la ACAA y sus regulaciones que aplican, el individuo puede buscar ayuda o hacer una queja informal con el DOT antes de 6 meses después de la fecha del incidente:

- Yendo a el Departamento de Aviation Consumer Protection Division a <http://airconsumer.ost.dot.gov> y seleccionando “Air Travel Problems and Complaints,” en espanol “Problemas de Viaje en avión y Quejas,” o
- Escribiendo a DOT, Aviation Consumer Protection Division (C-75), 1200 New Jersey Avenue, SE, Washington DC 20590.

La dirección para el Departamento de Aviation de consumidores es:

Aviation Consumer Protection Division

U.S. Department of Transportation

400 Seventh Street, SW

Room 4107, C-75

Washington, D.C. 20590

<http://Airconsumer.ost.dot.gov>

202.366.2220/V

202.366.0511/TTY

# **La Ley Los Derechos Civiles de Personas Institucionalizadas**

## **¿Qué hace esta ley?**

Los Derechos Civiles de Personas Institucionalizadas (CRIPA) le da al Juez General el poder de investigar condiciones de confinamiento de instituciones de estado y administración municipal como prisiones, cárceles, centros de detención, centros penitenciarios juveniles, hogares de ancianos del gobierno, y de las instituciones para individuos que tienen una discapacidad psiquiátrica o discapacidades de desarrollo. Permite al Juez General destapar y corregir problemas graves que ponen la salud y la seguridad de personas en estas instituciones en peligro.

## **¿Si tengo una queja acerca de la manera que fui tratado en una cárcel, los puede demandar el Juez General de me parte?**

No. El Juez General no tiene el poder bajo CRIPA para investigar incidentes ni para representar a personas institucionalizados.

## **¿Pero si es esparcido, entonces el Fiscal General puede demandar?**

Sí, a favor del gobierno, pero no a favor de un individuo. El Fiscal General puede demandar en el tribunal civil si hay causa razonable creer que condiciones son

“cruel o flagrante,” que causan “daño grave” a los residentes o detenidos, y que ellos forman parte de una “práctica” de negarle a residentes el placer de derechos constitucionales o federales.

## **¿A quién contacto para llevar algo a la atención del Fiscal General?**

Llame o escriba a:

U.S. Department of Justice Civil Rights Division  
950 Pennsylvania Avenue NW  
Special Litigation Section – PHB  
Washington DC 20530  
[www.usdoj.gov/crt/split](http://www.usdoj.gov/crt/split)  
877.218.5228



# **Recursos**

**Disability and Business Technical Assistance Center** 800.949.4232 V/TTY  
[www.adata.org](http://www.adata.org)

**ADA Information Line** 800.514.0301 V

**Linea de informacion sobre el ADA**  
U.S. Department of Justice 800.514.0383 TTY  
Civil Rights Division  
950 Pennsylvania Avenue NW  
Disability Rights Section – NYAV  
Washington DC 20530  
[www.ada.gov](http://www.ada.gov)

**Abledata** 800.227.0216 V  
8630 Fenton Street, suite 930 301.608.8912 TTY  
Silver Spring MD 20910  
[www.abledata.com](http://www.abledata.com)

**Access Board** 800.872.2253 V  
United States Access Board 800.993.2822 TTY  
1331 F. Street NW – suite 1000  
Washington DC 20004-1111  
[www.access-board.gov](http://www.access-board.gov)

**Accessible Web Design – Bobby** 450.534.4253  
127 Bridge St.  
Plattsburgh NY 12901  
[www.accessible.org](http://www.accessible.org)

**Adaptive Environments Institute for Human Centered Design** 617.695.1225 V/TTY  
180-200 Portland Street, suite 1  
Boston MA 02114  
[www.humancentereddesign.org](http://www.humancentereddesign.org)

**Alliance for Technology Access** 707.778.3011 V  
1304 Southpoint Blvd., suite 240 707.778.3015 TTY  
Petaluma CA 94954  
[www.ATAccess.org](http://www.ATAccess.org)

**American Association of People with Disabilities** 800.840.8844 V/TTY  
1629 K Street NW, suite 503  
Washington DC 20006  
[www.aapd-dc.org](http://www.aapd-dc.org)

**American Indian Disability Technical Assistance Center**

The University of Montana Rural Institute  
Center for Excellence in Disability Education, Research and Services  
32 Corbin Hall, the University of Montana  
Missoula MT 59812-7056  
[www.aidtac.ruralinstitute.umt.edu](http://www.aidtac.ruralinstitute.umt.edu)

**Assistive Tech****404.894.4960 V/TTY**

Center for Assistive Technology and  
Environmental Access  
Georgia Institute of Technology  
[www.assistivetech.net](http://www.assistivetech.net)

**Center for Applied Special Technology (CAST)****781.245.2212**

40 Harvard Mills Square – suite 3  
Wakefield MA 01880-3233  
[www.cast.org](http://www.cast.org)

**Center for the Study and Advancement of Disability Policy****202.466.6550**

1875 Eye Street NW, 12<sup>th</sup> floor  
Washington DC 20006  
[www.disabilitypolicycenter.org](http://www.disabilitypolicycenter.org)

**Disability Access Symbols – Graphic Artists Guild****212.791.3400**

32 Broadway, suite 1114  
New York NY 10004  
[www.gag.org/resources/das.php](http://www.gag.org/resources/das.php)

**Disability Info**

[www.disabilityinfo.gov](http://www.disabilityinfo.gov)

**Disability Rights Education and Defense Fund (DREDF)****510.644.2555 V/TTY**

2212 Sixth Street  
Berkeley CA 94710  
[www.dredf.org](http://www.dredf.org)

**Disability Statistics****607.255.7727 V****607.255.2891 TTY**

Cornell University  
School of Industrial and Labor Relations  
201 Dolgen Hall  
Ithaca NY 14853-3901  
[www.disabilitystatistics.org](http://www.disabilitystatistics.org)

<b>Equal Employment Opportunity Commission</b> <a href="http://www.eeoc.gov">www.eeoc.gov</a>	<b>800.669.4000 V</b> <b>800.669.6820 TTY</b>
<b>Fair Housing Accessibility First</b> <a href="http://www.fairhousingfirst.org">www.fairhousingfirst.org</a>	<b>888.341.7781 V/TTY</b>
<b>Federal Communication Commission</b> <b>Disability Rights Office</b> 445 12 <sup>th</sup> Street SW Washington DC 20554 <a href="http://www.fcc.gov/cgb/dro/">www.fcc.gov/cgb/dro/</a>	<b>888.225.5322 V</b> <b>888.835.5322 TTY</b>
<b>Federal Transit Administration</b> Office of Civil Rights U.S. Department of Transportation 400 Seventh St. SW, room 9102 Washington DC 20590 <a href="http://www.fta.dot.gov/ada">www.fta.dot.gov/ada</a>	<b>888.446.4511 V/Rel</b>
<b>Housing and Urban Development (HUD)</b> 451 7 <sup>th</sup> Street SW Washington DC 20410 <a href="http://www.hud.gov/offices/fheo/disabilities/index.cfm">www.hud.gov/offices/fheo/disabilities/index.cfm</a>	<b>202.708.1112 V</b> <b>202.708.1455 TTY</b>
<b>Job Accommodation Network</b> <a href="http://www.jan.wvu.edu">www.jan.wvu.edu</a>	<b>800.526.7234 V/TTY</b>
<b>National Center on Accessibility</b> IU Research Park 501 North Morton Street, suite 109 Bloomington IL 47404-3732 <a href="http://www.ncaonline.org">www.ncaonline.org</a>	<b>812.856.4422 V</b> <b>812.856.4421 TTY</b>
<b>National Center on Workforce &amp; Disability (NCWD)</b> Institute for Community Inclusion UMass Boston 100 Morrissey Blvd Boston MA 02125 <a href="http://www.onestops.info">www.onestops.info</a>	

**National Center for Accessible Media**  
Carl and Ruth Shapiro Family  
National Center for Accessible Media  
One Guest Street  
Boston MA 02135  
[www.ncam.wgbh.org](http://www.ncam.wgbh.org)

**617.300.3400 V**  
**617.400.2489 TTY**

**Protection & Advocacy Agencies**  
National Disability Rights Network  
900 Second Street NE – suite 211  
Washington DC 20002  
[www.napas.org](http://www.napas.org)

**202.408.9514 V**  
**202.408/9521 TTY**

**RESNA**  
Rehabilitation Engineering & Assistive Technology  
Society of North America  
1700 N. Moore St. Suite 1540  
Arlington VA 22209-1903

**703.524.6686 V**  
**703.524.6639 TTY**

**Section 508 Information**  
[www.section508.gov](http://www.section508.gov)

**Small Business Administration**  
409 Third Street SW  
Washington DC 20416  
[www.sba.gov](http://www.sba.gov)

**800.827.5722 V**  
**704.344.6640 TTY**

**Social Security – Benefits for People with Disabilities**  
Social Security Administration  
Office of Public Inquiries  
Windsor Park Building  
6401 Security Blvd.  
Baltimore MD 21235

**800.772.1213**  
**800.325.0778**

**Technology Integration in Education**  
Linda J. Burkhart  
6201 Candle Ct.  
Eldersburg MD 21784  
[www.lburkhart.com](http://www.lburkhart.com)

**The ARC**  
1010 Wayne Avenue, suite 650  
Silver Spring MD 20910  
[www.thearc.org](http://www.thearc.org)

**800.433.5255**



**US Department of Education- Office for Civil Rights**

400 Maryland Ave SW

Washington DC 20202

[www.ed.gov](http://www.ed.gov)

**800.872.5327 V**

**800.437.0833 TTY**

**U.S. Department of Transportation**

1200 New Jersey Ave SE

Washington DC 20590

[www.dot.gov](http://www.dot.gov)

**202.366.4000**

**Web Accessibility In Mind (WebAIM)**

Center for Persons with Disabilities

6800 Old Main Hill

Utah State University

Logan UT

**435.797.7024 V**

**435.797.1981 TDD**

**Workplace RERC**

RERC on Workplace Accommodations

CATEA, Georgia Institute of Technology

490 Tenth St. NW

Atlanta GA 30318

[www.workrerc.org](http://www.workrerc.org)

**800.726.9119**



# **Citaciones Juridicas**

## **Ley de Acceso al Transporte Aereo de 1988**

49 U.S.C. §41705

Implementing Regulation:

14 CFR Part 382

## **Ley para Personas con Discapacidades de 1990**

42 U.S.C. §§12101 *et seq.*

Implementing Regulations:

29 CFR parts 1630, 1602 (Title I, EEOC)

28 CFR Part 35 (Title II, DOJ)

49 CFR Parts 27, 37, 38 (Title II, III, DOT)

28 CFR Part 36 (Title III, DOJ)

47 CFR §§64.601 *et seq.* (Title IV, FCC)

## **Ley de los Derechos Civiles de las Personas Institucionalizadas**

42 U.S.C. §§ 1997 *et seq.*

## **Ley de Enmiendas de Vivienda Justa de 1988**

### **Fair Housing Amendments Act of 1988**

42 U.S.C. §§3601 *et seq.*

Implementing Regulation:

24 CFR Parts 100 *et seq.*

## **Ley de Educación de los Individuos con Discapacidades**

### **Individuals with Disabilities Education Act**

20 U.S.C. §§ 1400 *et seq.*

Implementing Regulation:

34 CFR Part 300

## **Sección 501 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según fue enmendada por el**

Titulo 29, Código de los Estados Unidos, Sección §791

Reglamento de Implementación:

29 CFR §1614.203

## **Sección 503 of the Rehabilitation Act of 1973, según fue enmendada por el Titulo**

Titulo 29, Código de los Estados Unidos, Sección §793

Reglamento de Implementación:

Titulo 41, Código de los Estados Unidos, Parte 60-741

**Sección 504 of the Rehabilitation Act of 1973, según fue enmendada por el  
Titulo 29, Código de los Estados Unidos, Sección§794**

More than 20 Implementing Regulations for federally assisted  
programs, including:

34 CFR Part 104 (DOE)

45 CFR Part 84 (HHS)

28 CFR §§42.501 *et seq.*

More than 95 Implementing Regulations for federally conducted programs, including:

28 CFR Part 39 (DOJ)

**Sección 508 of the Rehabilitation Act of 1973, según fue enmendada por el Titulo  
29 U.S.C. §794d**

# Iniciativas Nacionales de los centros de ADA

El Instituto Nacional sobre Discapacidad y Investigación en Rehabilitación (NIDRR por sus siglas en Inglés), ha establecido diez centros Regionales de información, capacitación y asesoría técnica para los empleadores, las personas con discapacidades, y otras entidades que tienen responsabilidades de cumplir con la ley de la ADA.

## Información y Aclance

### Base de datos de jurisprudencia

[www.adacaselaw.org](http://www.adacaselaw.org)



### El Centro de Documentación de la ADA

[www.adata.org/adaportal/](http://www.adata.org/adaportal/)

Es un sitio exclusivo de recursos todo en un mismo sitio en la Internet que consta de más de 7.400 documentos relacionados con la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (siglas en Inglés ADA). Otras leyes federales relacionados con la discapacidad están también disponibles en este mismo sitio, que incluye documentación sobre la Ley de Vivienda Justa, la sección 508 de la Ley de Rehabilitación, La ley de Educación para Personas con Discapacidades (siglas en Inglés IDEA), La Ley de Acceso al Transporte Aéreo, (siglas en Inglés ACAA) La ley de Ayuda al Estadounidense a Votar (siglas en Inglés HAVA), y muchos otros.

### La ADA y la Hospitalidad

[www.adainfo.org/hospitality/](http://www.adainfo.org/hospitality/)



Esta iniciativa promueve la accesibilidad y oportunidades de las personas con discapacidad dentro de la industria de la hospitalidad. Visite el sitio en la Internet para obtener los materiales y recursos específicos en forma impresa o formatos accesibles, para solicitud de entrenamientos de capacitación, o aprender más sobre esta iniciativa.

### Series de grabaciones electrónicas sobre la Ley de Discapacidad (Disability Law Lowdown Podcast)

<http://dll.ada-podcast.org/>



Esta serie de grabaciones electrónicas son traídas a usted por líderes reconocidos nacionalmente en el campo de la ley de discapacidad, las grabaciones le provee lo último en información sobre los derechos de discapacidad cada dos semanas. Usted puede suscribirse en forma gratuita y recibir los programas por entrega automática, o escuchar el programa y leer las transcripciones desde este sitio de Internet.

## **Anuncios de servicio público acerca de la ley de Estacionamiento**

Este es anuncio de servicio público de audio que dura 60 segundos con Robert David Hall de acceso aparcamiento que usted puede enlazar o descargar. También está disponible en formato mp3.

<http://www.dbtacnorthwest.org/about-us/staff/psa>

## **Componentes de la ADA para los Medios de comunicación**

[www.adata.org/media/index.html](http://www.adata.org/media/index.html)

Aquí encontrará una ventanilla única de información, asistencia y recursos sobre la ley para Estadounidenses con Discapacidades y sobre la Red Nacional de los Centros DBTAC para ayudarle con información precisa y oportuna sobre asuntos de la ley ADA.

## **Empleando a personas con discapacidades: La Red Nacional de los Centros DBTAC expresan su opinión**

[www.sedbtac.org/about/video/SEDisability\\_256k.asx](http://www.sedbtac.org/about/video/SEDisability_256k.asx)

Un video de 8 minutos ilustra la importancia de cumplir con la ley ADA, especialmente en relación con la contratación de personas calificadas con discapacidades, este video puede ser utilizado en diversos programas de capacitación.

## **Noticias personalizada por estado**

[http://onlineconferencingsystems.com/sedbtac\\_1/customized\\_newsfeeds\\_by\\_state.htm](http://onlineconferencingsystems.com/sedbtac_1/customized_newsfeeds_by_state.htm)

Historias que son recibidas varias veces al día de fuentes de noticias importantes, disponibles por estado y organizadas bajo las leyes de discapacidad, incluyendo la ley ADA, Sección 508 de la Ley de Rehabilitación, la de Ausencia por Asuntos Médicos (siglas en Inglés FMLA), la Ley de Inversión en Fuerza Laboral (siglas en Inglés WIA), y otros temas tales como el diseño universal, los animales de servicio y tecnología de asistencia. Todas las historias son examinadas para determinar su relevancia y exactitud.

## **Reconstruyendo las comunidades que sean accesibles**

[www.adata.org/resources/rebuilding/index.html](http://www.adata.org/resources/rebuilding/index.html)

Este recurso, desarrollado en colaboración con Access Board de los EE.UU., fue concebido después de la devastadora temporada de huracanes de 2005. El sitio ofrece información para apoyar la reconstrucción accesible, creando comunidades inclusivas y utilizables.

## Entrenamiento

### Audio Conferencia de la ADA y Series de Seminarios vía Internet

[www.ada-audio.org/](http://www.ada-audio.org/)



Estas series ofrecen educación continua sobre las regulaciones relacionadas con la ADA, las tendencias y problemas. Ofrece información avanzada utilizando una combinación de teleconferencias y tecnologías basadas en Internet para ofrecer educación continua bajo en costos. 90-minutos es el tiempo designado para cada sesión en específico contando con la oportunidad de interactuar con preguntas y respuestas. Materiales que complementan la sesión son anunciados en la página de la Internet para que cada participante pueda revisarlos y prepararse para cada sesión. Las organizaciones pueden apoyar el desarrollo profesional de una persona, un departamento o toda una agencia por meno costo de lo que costaría enviar a un individuo del personal a un evento de capacitación similar. Las Transcripciones de una sesión anterior se pueden obtener tambien por el sitio.

### Bloques de Fundación Básico de la ADA

[www.adabasics.org](http://www.adabasics.org)



Es un curso de introducción vía Internet que explora los requisitos legales y principio fundamental de la ADA. Dos versiones de este curso están disponibles: 1) Un curso Gratis estudiado a su conveniencia organizado en 12 temas que han sido diseñado para ser estudiado en orden; 2) Un curso moderado de 8 semanas (a un costo de \$295 por persona) que hace hincapié en el proceso de pensamiento necesario para responder a preguntas acerca de la ADA. Ambas versiones de este curso incluyen los principios básicos y conceptos fundamentales de la ADA con la aplicación de ejercicios interactivos ofrecido durante todo el curso para ayudar a los participantes aplicar los conceptos recién aprendidas.

### Centro de Recurso de Capacitación sobre la ADA

[www.adacourse.org](http://www.adacourse.org)

Su sitio exclusivo en la Internet para cursos, eventos y herramientas desarrolladas por los DBTAC: La Red Nacional de Centros enfocados en la Ley de Estadounidenses con Discapacidades.

### Tecnología Accesible para Todos

<http://www.accessibletech.org/>

El propósito de AccessibleTech.org es construir una asociación entre la discapacidad y las comunidades empresariales para promover el pleno e irrestricto participación en la sociedad para las personas con discapacidad mediante la promoción de la tecnología que es accesible a todos. El sitio contiene una riqueza de recursos sobre la ADA y accesibles Tecnología de la información.

## **Curso del Título II de la ley ADA para Coordinadores de la ADA**

[www.adacourse.org/title2/index.php](http://www.adacourse.org/title2/index.php)

Este curso gratuito vía Internet es una valiosa herramienta educativa para orientar a los coordinadores de la ADA sobre sus funciones y la forma de abordar los requisitos claves de la ADA aplicables a los gobiernos estatales y locales bajo el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. Este curso está aprobado para obtener un crédito de educación continua de 0.3 CEU y crédito de CRCC de 3 horas.

## **A su Servicio: Dando la bienvenida a Clientes con Discapacidades a su Centro “One Stop”**

[www.wiawebcourse.org](http://www.wiawebcourse.org)



Este es un curso en la Internet Gratis estudiado a su conveniencia diseñado principalmente para el personal de servicio directo al cliente y otros interesados en aprender sobre las maneras de crear un entorno accesible y acogedor para los clientes con discapacidad. Los participantes incrementarán su comprensión de las necesidades y experiencias de las personas con discapacidad, aprender a ajustar los niveles de servicio al cliente en general para satisfacer las necesidades de los clientes con discapacidad, y desarrollar normas de comportamiento básicas para interactuar con los clientes que tienen discapacidades. Este curso titulado “A su Servicio” ha sido aprobado por el Colegio Universitario de la Universidad de Syracuse para un crédito de 0.5 unidades de educación continua (CEU), que equivale a 5 horas de contacto y aprobado por la Comisión de Certificación de Consejero de Rehabilitación (siglas en Inglés CCRC) para crédito CCRC de 5 horas.

## **Simposio Nacional sobre la ley ADA**

[www.adasymposium.org](http://www.adasymposium.org)



Es una conferencia anual de tres días diseñada para profesionales que contribuyen a la implementación de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA), así como las personas con discapacidad y sus familiares. Durante la última década, el Simposio ha traído a representantes de agencias federales que son claves en la implementación de la ley ADA, incluyendo el Departamento de Justicia, Access Board de los EE.UU. y la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo (siglas en Inglés EEOC) para proporcionar a los participantes un entrenamiento completo y actualizado. Los talleres son extensos e incluye una amplia gama de temas, junto a expertos exponentes reconocidos a nivel nacional, el Simposio ha adquirido la reputación de ser la conferencia Nacional más completa sobre la ley ADA. Los distintivos que caracteriza este Simposio son las oportunidades de creación de redes de contactos y solución de problemas. Los participantes nos han informado que el mayor beneficio que han adquirido al participar en esta conferencia ha sido conocer otros colegas que llegan a constituir una fuente de apoyo profesional permanente.



1-800-949-4232 (V/TTY)

[www.adata.org](http://www.adata.org)



National Network of ADA Centers

Este libro ha sido patrocinado por los diez centros regionales de informacion.

Funded by the National Institute on Disability and Rehabilitation Research  
of the U.S. Department of Education H133A060094



